



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026

(LEY 21.809)

THE WESSEX SCHOOL

CONCEPCIÓN

ÍNDICE

Tabla de contenido

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	- 3 -
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	- 3 -
1.1. DECLARACIÓN DE OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES.	- 3 -
1.2. CONCEPTO LEGAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	- 4 -
1.3. FUNDAMENTOS Y ENFOQUE.....	- 4 -
1.4. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	- 6 -
1.5. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	- 8 -
1.6. DERECHOS Y DEBERES de los y las estudiantes	- 16 -
TÍTULO II: MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO, SUS NORMATIVAS Y PROTOCOLOS	- 18 -
TITULO III: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO.	- 20 -
3. INCORPORACIÓN Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES Y/O APODERADOS.	- 20 -
3.2. NOTIFICACIONES	- 21 -
3.3. EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES DEBIDAMENTE COMUNICADAS.....	- 22 -
3.4. NOTAS Y CALIFICACIONES ACADÉMICAS.....	- 23 -
3.5. FICHA ESCOLAR	- 23 -
3.6. CERTIFICADOS EMITIDOS AL COLEGIO	- 23 -
3.7. COMUNICACIÓN INTER EDUCACIONAL.....	- 23 -
3.8. HORARIOS DE CLASES Y LAS ACTIVIDADES ANUALES DEL COLEGIO	- 25 -
3.9. TALLERES PARA PADRES Y APODERADOS	- 25 -
3.10. CONFORMACIÓN DE LOS CURSOS DE CADA GRADO ESCOLAR	- 25 -
3.11. REGULACIÓN EN NORMAS DE CONDUCTA ESCOLAR	- 26 -
3.12. CONDUCTA DE LOS ALUMNOS EN LAS AULAS	- 27 -
3.13. SOBRE EL DINERO Y ARTÍCULOS DE VALOR	- 31 -
3.14. CONDUCTA EN PATIOS Y RECREOS	- 32 -
3.15. CONDUCTAS REPROCHABLES	- 32 -
3.16. SOBRE EL BULLYING ESCOLAR.....	- 33 -
3.17. CONDUCTO REGULAR.	- 34 -
3.18. CRITERIO DE GRADUACIÓN VALORATIVO DE CONDUCTAS.....	- 37 -
3.19. DEL PRESENTE REGLAMENTO	- 38 -
3.20. SITUACIONES MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD.....	53
3.21. REGULACIÓN DE CÓDIGOS DE REGISTRO DE ACCIONES EN LIBRO DE CLASES	54

3.22. REFUERZO A CONDUCTAS POSITIVAS Y SANCIONES A CONDUCTAS INADECUADAS ARTÍCULO 50°. Atendiendo a la clase de conducta que se registre, las anotaciones serán catalogadas como.....	54
3.23. REGULACIÓN DE NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	55
3.24. DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN	55
3.25. SOBRE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO CON FINES MOTIVACIONALES DESTINADOS A UNA MEJOR CONDUCTA.....	55
3.26. SOBRE LAS ESTRATEGIAS ESPECIALIZADAS DESTINADOS A UNA MEJOR CONDUCTA	55
3.27. MEDIDAS DISCIPLINARIAS	58
3.28. TIPOS DE SANCIONES	58
3.29. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	59
3.30. SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES	63
3.31. SOBRE LA SOLICITUD DE APELACIÓN	65
3.32. MEDIDAS FORMATIVAS	65
3.33. SOBRE TRABAJOS, INFORMES, ESCRITOS, TAREAS, DISERTACIONES O SIMILARES	73
3.34. SOBRE LA ASISTENCIA, ATRASOS, PERMANENCIA, ENTRADA Y SALIDA DEL COLEGIO	73
3.35. INASISTENCIA A EVALUACIONES	74
3.36. REGULACIONES SOBRE ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA	75
3.37. REGULACIONES SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA INGRESO Y SALIDA DEL COLEGIO	75
3.38. SEGURO ESCOLAR Y DE LA SALUD DE LOS ALUMNOS.....	76
3.39. REGULACION SOBRE USO DE BIBLIOTECA.....	77
3.40. DISTINCIONES (RECONOCIMIENTO DE CONDUCTAS POSITIVAS).....	77
3.41. REGULACIONES SOBRE ACTIVIDADES DEL COLEGIO Y PRIMERAMENTE DE LOS ACTOS CÍVICOS	77
3.42. SOBRE SELECCIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS.....	78
3.43. REGULACIÓN REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	78
3.44. REGULACIONES PROCESO DE ADMISIÓN Y REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO.....	78
3.45. CENTRO GENERAL DE PADRES Y REUNIONES	79
3.46. CENTRO DE ALUMNOS.....	79
3.47. SOBRE EL CUIDADO DEL RECINTO EDUCACIONAL Y DEL EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO	79
3.48. REGULACIÓN SOBRE LAS VISITAS.....	80
3.49. REGULACIONES SOBRE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y OTRAS SITUACIONES ESPECIALES ...	81
3.50. SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y SÍMBOLOS DEL COLEGIO	82
3.51. REGULACIONES SOBRE USO DEL CELULAR	83

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

THE WESSEX SCHOOL.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DECLARACIÓN DE OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa de The Wessex School tiene por finalidad promover un ambiente educativo basado en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación, la corresponsabilidad y el bienestar integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Su contenido se fundamenta en la Constitución Política de la República; la Ley General de Educación N°20.370; la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar; la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar; la Ley N°21.801, que regula el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales; la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 del Ministerio de Educación; y las orientaciones impartidas por la Superintendencia de Educación.

El presente reglamento tiene por objeto regular la convivencia educativa, prevenir toda forma de violencia, promover el buen trato y establecer procedimientos claros para la resolución de conflictos, procurando siempre el interés superior de niños, niñas y adolescentes y el bienestar de toda la comunidad educativa.

A la vez, se busca explicitar las conductas y valores esperados para todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, de manera consecuente con lo declarado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). A ello se agrega la pretensión de estar siempre atentos y dispuestos a potenciales y posibles

innovaciones y/o modificaciones, que sean necesarias de realizar a la luz de los cambios sociales y/o culturales que pueda sufrir nuestra Comunidad Escolar.

Este reglamento estará publicado en la página web del Colegio para su difusión. También se dará a conocer a los alumnos, apoderados y docentes en las distintas instancias de reunión que existen al inicio de cada año escolar.

1.2. CONCEPTO LEGAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia educativa como la coexistencia pacífica de los(as) integrantes de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y ellas y permite el cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.

La Ley de Inclusión N°20.845, incorpora los principios de integración e inclusión de la Ley General de Educación, en virtud de la cual, se debe establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los(as) estudiantes (ART. 1°, N°1, letra e).

La comunidad educativa se define como “una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa” cuyo “objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos(as) los(as) estudiantes” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia” (ART, 9°. LGE). La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados(as) y sus representantes; profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores(as) educacionales, cada uno de los (las) cuales gozan de derechos y están sujetos(as) a deberes que explicita la LGE.

8

1.3. FUNDAMENTOS Y ENFOQUE

Debido a que la Convivencia Educativa es un aprendizaje, será considerada como un proceso que debe desarrollarse en todos los espacios formativos sustentados por la Comunidad Escolar. Es por ello que su existencia responde a la necesidad constante que tienen sus miembros de convivir plena y realmente en armonía, puesto que sólo así, se generarán las condiciones necesarias para el logro de los objetivos

Académicos y Valóricos que nuestro Establecimiento Educacional pretende alcanzar para los y las estudiantes y sus familias. Es en este contexto que se busca ser consecuentes con los objetivos declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), como lo es, entre otros aspectos:

- Entregar un elevado acervo cultural común para todos, que promueva la excelencia académica.
- Ayudar a los y las estudiantes a que logren ser progresivamente autónomos y creativos en su desarrollo académico y personal, es decir, promover la calidad humana.
- Potenciar la profunda aprehensión de los valores desde una perspectiva ecuménica en armonía con la declaración de principios de nuestro Establecimiento de ser un colegio no confesional, pluralista, tolerante y, sobre todo, respetuoso de otras ideologías.

Consecuentemente, el enfoque de este Manual de Convivencia Educativa es de **carácter formativo**, no meramente normativo ni punitivo. Así expresado, refiere a objetivos fundamentales transversales de los que son responsables todos y cada uno de los miembros de la comunidad. Es por ello que está relacionado con los valores declarados explícitamente en el PEI de nuestro Colegio y considerados como “valiosos”.

A su vez, posee una **dimensión preventiva**, que busca promover conocimientos, habilidades y actitudes que forman sujetos autónomos. De esta manera su sentido apunta a prevenir y no meramente a informar o prohibir.

Sin perjuicio de lo anterior, toda falta a la armoniosa convivencia, de cualquiera de las partes, será evaluada según la Ley de la Constitución Chilena y las normativas internas de nuestra institución, tomando las medidas pertinentes para todos y cada uno de los casos, en proporción consecuente con lo que sea necesario. Asimismo, en lo que refiere a las normativas internas de Convivencia Educativa, se considerarán de suma importancia las relaciones que se den con mayor periodicidad entre los miembros de la Comunidad Educativa, como lo es en el caso de estudiantes, apoderados y cualquier miembro de nuestra institución. Por lo anterior, nuestro Establecimiento, en tanto comunidad educativa, velará, ⁹ comprometidamente, en todo momento por el correcto y armonioso desarrollo de las relaciones entre todos y cada uno de sus integrantes, razón por lo cual se disponen los siguientes principios: 1. Corresponde a un DEBER MUTUO entre las partes, mantener un trato cordial, respetuoso y no violento, tanto en lo físico como psicológico y verbal, para el desarrollo adecuado de todo aspecto que se necesite trabajar.

2. Cualquier acción que atente contra lo anteriormente señalado será denunciada a las autoridades

correspondientes, según amerite el caso y de acuerdo con su grado de intensidad y/o gravedad.

3. Frente a cualquier tipo de agresión en contra de los trabajadores (personal) de la comunidad educativa, se considerará una agresión en contra del Establecimiento en su conjunto, lo que será entendido como una falta gravísima, pudiendo tener repercusiones legales y/o administrativas internas que afecten el desempeño de la persona relacionada. Ello, con el objeto de resguardar la integridad de nuestro personal, en todos sus niveles.

4. Cualquier caso ocurrido, que perturbe la Convivencia Educativa de nuestra comunidad escolar, será evaluado tras una seria recolección de los hechos, considerando a todas las partes involucradas.

5. Nuestro establecimiento buscará promover en toda instancia el buen trato, sin embargo, de no ser así la situación deberá tratarse en las instancias que corresponda.

6. Finalmente, el presente Reglamento busca, intrínsecamente, desarrollar integralmente a los y las estudiantes, también en lo que refiere a su identidad personal, como social. En consecuencia, se pretende motivar y potenciar en ellos, constantemente, el respeto a sí mismos y hacia los derechos y sentimientos de las otras personas con quienes conviven, tanto dentro como fuera del establecimiento, ya sean estudiantes o adultos de la comunidad escolar.

1.4. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

1. Dignidad del ser humano: El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la persona humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

3. No discriminación arbitraria: El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en

la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

4. Legalidad: Este principio, referido a la obligación de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, las disposiciones contenidas en este manual se ajustan a lo establecido en la normativa educacional y sólo se podrán aplicar medidas disciplinarias contenidas en este Manual, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5. Justo y racional procedimiento: Las medidas disciplinarias que determinen en este Reglamento deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en él.

6. Proporcionalidad: Las normas del presente Reglamento pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula y la expulsión.

La calificación de las infracciones es proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deberán ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.

7. Transparencia: Los y las estudiantes tienen derecho a ser evaluados(as) y promovidos(as) de acuerdo con un sistema objetivo y transparente establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio y además se reconoce el derecho de padres, madres y apoderados(as) a ser informados(as) respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo y formativo general de sus hijos e hijas.

8. Participación: Este Reglamento garantiza a los integrantes de la Comunidad Educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

9. Autonomía y Diversidad: Este principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Colegio y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente Reglamento, al matricular a los alumnos y firmar el contrato de prestación de servicios educacionales por parte de los apoderados para cada año académico.

10. Responsabilidad: Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes del Colegio, de los

y las estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos (as) los (as) integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia educativa y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento de Convivencia educativa, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del Colegio.

11. **Principio del Buen Trato:** El establecimiento promoverá relaciones basadas en el respeto, la dignidad, la colaboración, la empatía y la resolución pacífica de los conflictos, rechazando toda forma de violencia, intimidación o discriminación.
12. **Principio del Bienestar:** Todas las actuaciones del establecimiento procurarán resguardar el bienestar físico, emocional, psicológico y social de los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo ambientes protectores y seguros para el aprendizaje y el desarrollo integral.

1.5. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

DERECHOS

- Nuestro establecimiento ratifica en el presente Manual de Convivencia Educativa, todo lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención Internacional de Los Derechos del Niño.
- Todos los actores de la Comunidad Escolar son sujetos de derechos y responsabilidades.
- Todos los integrantes de la Comunidad Escolar tienen el derecho a ser respetados de acuerdo a las leyes del Estado de Chile. Cuando alguno de los integrantes de la comunidad educativa sienta, que sus derechos o deberes le han sido vulnerados, podrá solicitar alguno de los mecanismos establecidos para la solución del conflicto y podrá ser atendido(a) por la Encargada de Convivencia Educativa.
- En nuestro Establecimiento se velará por el reconocimiento del otro como un legítimo otro en la Convivencia Educativa y por la afirmación de la convivencia cotidiana como un espacio permanente de aprendizaje y valoración de la diversidad en las relaciones humanas.
- En ningún momento se hará discriminación negativa, ya sea por edad, sexo, orientación o identidad sexual, religión, formas de pensamiento, intereses o funciones dentro de la Comunidad Escolar, en pro

del Bien Común. Ello a pesar de las diversas relaciones asimétricas que, por su naturaleza, componen un establecimiento educacional.

- Los miembros de la comunidad educativa, alumnos, padres, madres y apoderados, profesores, asistentes de la educación, administrativos y directivos, tienen el derecho a desarrollarse en su tarea o función en un ambiente sano donde prime el valor del respeto hacia la integridad personal.
- Los miembros de la comunidad educativa, alumnos, padres, madres y apoderados, profesores, asistentes de la educación, administrativos y directivos, tienen el derecho a desarrollarse en su tarea o función en un ambiente sano donde prime el valor del respeto hacia la integridad personal. ¹

DEBERES

- Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias expresadas en este reglamento.
- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán conocer y cumplir las normativas y principios declarados en el presente Manual de Convivencia Educativa, además de promover y asegurar una sana Convivencia Educativa y realizar sus actividades bajo los valores institucionales del respeto, la honestidad, la solidaridad y la justicia.

De los Padres, Madres y Apoderados

- Crear alianzas con los demás integrantes de la comunidad escolar que busquen asegurar la buena formación y el aprendizaje de la convivencia de sus hijos, dentro y fuera del establecimiento.
- Contribuir a la Buena Convivencia Educativa entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, cautelando y promoviendo además en sus hijos, el respeto y solidaridad hacia dichas personas.
- Conocer, compartir y apoyar el PEI del Establecimiento, sus normas y procedimientos.
- Los apoderados tienen el derecho a conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- Los apoderados tienen el deber de brindar un trato **digno, respetuoso y no discriminatorio** a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que **también sus hijos o pupilos se relacionen de**

dicha manera.

- Los apoderados tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.

¹ La Ley General de Educación, en el Art. 10º, establece los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa. Respetarlos y asumirlos está a la base de la construcción de una sana convivencia y es responsabilidad de cada uno de ellos, conocerlos y vivirlos.

- Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando sean citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.
- Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.
- Participar organizadamente en los canales de comunicación de la Comunidad Educativa. ¹²
- Cumplir con la normativa expuesta en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, con el fin de contribuir a la sana convivencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Participar activamente en el proceso de elección democrático del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- Contribuir a la difusión, análisis y elaboración del Reglamento de Convivencia y Proyectos de Mejoramiento Educativo, en relación con el PEI y respetando los canales de participación establecidos.
- Conocer y respetar las normativas internas del Establecimiento.
- Es deber de los padres, madres y apoderados conocer, cumplir y respetar esta declaración de normas, principios y procedimientos que hace nuestro Establecimiento Educacional, además de fortalecerlas en las conductas de sus estudiantes.
- El apoderado **tiene la obligación** de revisar constantemente el libro digital de su pupilo.

1. El incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente

Considerando que no son taxativas y/o correlativas (secuenciales), si el incumplimiento, tras el

análisis realizado por la rectoría de convivencia educativa, es considerado grave y/o gravísimo, los antecedentes serán dados a conocer al Consejo Directivo, pudiéndose aplicar alguna de las siguientes medidas:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado(a).

c) Pérdida indefinida de la calidad de apoderado/a.

d) Suspensión de ingreso al Colegio y a sus actividades extraprogramáticas. Las anteriores medidas no obstan el inicio de las acciones judiciales por vulneración de Derechos del (la) menor involucrado (a). Estas medidas serán adoptadas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primera etapa: Durante los primeros 5 días hábiles lectivos luego de una falta grave o gravísima o cometida por el o los apoderados, o por la reiteración en el incumplimiento de otras normas, la Directora de convivencia educativa o quien ella designe, realizará una indagación escuchando a todos los interesados, testigos u otras personas.

Segunda etapa: Dentro de un plazo de hasta 2 días hábiles lectivos, luego de la primera etapa, y tras realizadas las indagaciones, la Directora de Convivencia educativa citará al(la) apoderado(a) involucrado(a), para proceder a informar la situación indagada formulando los cargos respectivos, permitiendo al mismo realizar sus descargos y ofrecer elementos que considere pertinentes para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la formulación realizada. En caso de que el(la) apoderado(a) informe su inasistencia y la justifique, se podrá ofrecer un nuevo día y hora, de lo contrario se podrá informar de la situación vía correo electrónico y a través de esa misma vía podrá manifestar sus descargos, dentro de un plazo no superior a 24 horas de enviado el correo.

Tercera etapa: En un plazo no mayor a 3 días hábiles lectivos siguientes de los contenidos en las etapas anteriores y si las indagaciones realizadas ameritan una sanción de las determinadas en este Reglamento y tras cumplida las etapas anteriores la Directora de Convivencia educativa citará y presentará un informe de las indagaciones al Equipo Directivo, citado para tal efecto, incluyendo los descargos o pruebas aportadas por el o la apoderado (a), en dicha instancia se definirán las consecuencias de los hechos indagados y las sugerencias de la o las medidas a adoptar.

Cuarta etapa: La resolución propuesta y confirmada por el Equipo Directivo será comunicada formalmente y por correo electrónico institucional de la rectoría de Convivencia educativa al(a) apoderado(a) dentro de los 3 días hábiles desde la realización de la reunión del Consejo Directivo. Notificada la medida adoptada por el Consejo Directivo, el o la apoderado(a) sancionado(a) podrá apelar por escrito a rectoría del Colegio dentro del plazo de 5 días hábiles, luego de recibida la

notificación, pudiendo agregar nuevos antecedentes y solicitar la reconsideración de la medida y las razones para ello.

Quinta etapa: rectoría será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la apelación, resolución que deberá informar dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles lectivos, luego de recibida la apelación. De esta resolución se entregará una copia a la Dirección de Ciclo respectivo.

Del Equipo Docente

- Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario, a través de una comunicación directa, franca y afable con los estudiantes, además de un ambiente de relaciones amistosas entre los estudiantes y los demás miembros de la Comunidad Educativa, enseñando a valorar las diferencias.
- Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y metodologías didácticas innovadoras y atractivas que despierten el constante interés y motivación por aprender.
- Fomentar estrategias participativas de formación ciudadana de los y las estudiantes, dentro y fuera de la sala de clases.
- Contribuir en todo momento, en sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una buena Convivencia Educativa.
- Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza, un sentido de trascendencia y responsabilidad ética para la vida en sociedad.
- Para funcionarios quienes tengan pupilos en el establecimiento escolar, se determina la prohibición al ingreso a la sala de clases a la cual pertenece el estudiante.
- Para funcionarios quienes tengan pupilos en el establecimiento escolar, deben seguir el conducto regular correspondiente al rol del apoderado, esto aplica para entrevistas con profesores, solicitud de información (imágenes de cámaras o videos) y /o reuniones de apoderados.

De los Asistentes de la Educación

- Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les correspondan, apoyando y fomentando el ejercicio de una convivencia respetuosa entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- Contribuir al desarrollo e implementación del PEI, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- Cumplir y resguardar la puesta en práctica de la normativa interna, los acuerdos y procedimientos del Establecimiento, en los diversos espacios educativos.
- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a situaciones conflictivas entre los actores de la Comunidad Escolar.

2. Del Comité de Sana Convivencia Educativa

- Está compuesto por: Directivos, Docentes, Centro de Padres, Centro de Alumnos, Asistentes de la Educación y Sostenedor.
- Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Convivencia Educativa en el Establecimiento y que prevengan la violencia.
- Elaborar en conjunto con el Coordinador/a de Convivencia Educativa un Plan de Acción para lograr dichos objetivos.
- Conocer el PEI y participar de su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Educativa como eje central.
- Participar en la elaboración de un programa anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la Convivencia Educativa como contenido central.
- Participar en la elaboración de metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de la Convivencia Educativa.
- Los medios de difusión para la convocatoria de la constitución del Comité de Sana Convivencia Educativa se realiza a través de una circular dirigida a toda la comunidad escolar indicando fecha y lugar de la convocatoria .
- La citación debe ser emitida con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada

para la realización de la sesión de constitución.

- La realización de la primera sesión de constitución debe ser realizada dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar, en caso de haber modificaciones, éstas deben ser explicitadas en el presente documento.
- Se realizará el levantamiento del “Acta de Constitución” dejando registro de los temas tratados y acuerdos establecidos.
- El Comité de Sana Convivencia Educativa, debe llevar a cabo un mínimo de 3 sesiones posterior a la primera sesión de constitución, las cuales se deben realizar durante el año calendario y en meses distintos.
- Respecto al punto anterior, las fechas corresponden a las siguientes (Es Importante indicar que las fechas pueden estar sujetas a cambios si existe algún inconveniente o situación excepcional, esto será informado con anterioridad):

Para el año **2024**, se detectó la necesidad de adaptar las fechas a las circunstancias del establecimiento escolar, el cual, se encuentra en proceso de cambios y mejoras en sus diversos ámbitos (Dirección, Convivencia Educativa y Área académico)

- 23 de mayo (Sesión de Constitución del Comité de Sana Convivencia educativa.).
- 19 Julio
- 27 Septiembre.
- 06 Diciembre

De los Comités Convivencia Educativa por Áreas:

Los Comité de Convivencia Educativa tienen el objetivo **preventivo** de abordar semanalmente la convivencia en los diferentes niveles y cursos de nuestro establecimiento, determinar medidas a aplicar y realizar seguimiento de los diversos casos y situaciones, como también fomentar actividades que potencien una convivencia sana y nutritiva en nuestra comunidad.

Los diferentes Comités se reunirán todas las semanas, dejando registro de lo abordado en Acta de Reunión. Este documento debe ser firmado por todos los participantes.

Estos se conforman por un representante docente del nivel , encargada de Convivencia Educativa, jefes de área respectivos y dirección académica cuando se requiera. Sólo en casos excepcionales se solicitará la intervención de Rectoría.

El Comité de Sana Convivencia Educativa cuenta con facultades de carácter consultivo, resolutivo

sancionatorio, formativo, frente a situaciones excepcionales de Convivencia Educativa que requieren ser analizadas por la presente entidad. También está facultado para abordar apelaciones.

3. Del Coordinador/a de Convivencia Educativa

- El Coordinador o Coordinadora de Convivencia Educativa será el responsable de liderar la gestión de la convivencia educativa del establecimiento, coordinar la aplicación de los protocolos institucionales, promover acciones preventivas de buen trato y bienestar, asesorar a Rectoría en materias de convivencia y coordinar el trabajo de los distintos equipos que intervienen en la resolución de conflictos y protección de estudiantes.
- Liderar y promover la participación y el trabajo colaborativo de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del Comité de Sana Convivencia Educativa y por respectivas áreas.
- Promover el cumplimiento de prácticas educativas positivas que fomenten la sana convivencia en la comunidad escolar. En caso de haber algún miembro de la comunidad educativa que infrinja gravemente y/o constantemente el Reglamento Interno escolar, se verá capacitada para tomar medidas y sanciones descritas en el presente documento.
- Definir procedimientos disciplinarios que guarden el justo trato a todos los involucrados.
- Monitorear el cumplimiento del presente reglamento.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la Buena Convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Elaborar un plan de acción en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo entre los diferentes actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la Buena Convivencia Educativa.
- Definir y difundir responsabilidades de los miembros del Comité de Convivencia Educativa en pro del fortalecimiento de la Convivencia Educativa

4. De Dirección y/o Equipo de Gestión

- Generar e incentivar instancias de discusión y trabajo que incorporen a los diversos estamentos de

la Comunidad Educativa, en la revisión, actualización y difusión de los instrumentos de gestión escolar, incluidos los objetivos para mejorar la Convivencia Educativa.

- Definir y difundir responsabilidades de los miembros de la Comunidad Escolar en el fortalecimiento de la Convivencia Educativa.
- Coordinar sesiones de trabajo con la Comunidad Educativa que busquen evaluar dichas responsabilidades.
- Definir procedimientos disciplinarios que guarden el justo trato a todos los involucrados.
- Revisar las normas de convivencia, cautelando que las sanciones sean formativas y consecuentes con los valores del PEI
- Proporcionar apoyo al equipo docente y asistentes de la educación, para utilizar mecanismos de detección y resolución pacífica de conflictos, que mejoren la convivencia y los aprendizajes, como parte de su trabajo formativo.

1.6. DERECHOS Y DEBERES de los y las estudiantes

DERECHOS

- Recibir una educación de calidad conforme a los Planes y Programas de Educación del Ministerio de Educación de la República de Chile, en los ciclos de Educación Preescolar, Básica y Enseñanza Media.
- Ser tratado con respeto y dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa, profesores, alumnos, directivos, asistentes de la educación, personal administrativo y apoderados.
- Ser recibido y escuchado por la Dirección, Coordinación Académica, Departamento de Orientación, Profesores, Asistentes de la Educación, Personal Administrativo cuando lo solicite en forma correcta y pertinente y por los canales establecidos para ello.
- Utilizar las diversas dependencias del colegio, para fines educativos, previa autorización del personal que está a cargo.
- Tomar conocimiento de las anotaciones registradas en el libro de clases (positivas y negativas).
- Recibir formación de crecimiento personal a través de talleres, charlas y jornadas organizadas por la

unidad educativa.

- Mantener la continuidad de estudios conforme a la normativa legal para la alumna embarazada.
- Solicitar revisión de medida disciplinaria a profesor(a) o Dirección.
- Presentar apelación ante resolución del Consejo de profesores.
- Hacer uso de los beneficios que le otorga la Ley de Seguro de Accidentes Escolares N° 16.744, Decreto Supremo 313 o Seguros Privados contratados en forma particular por el apoderado. Respecto de esta ley cabe señalar: Ser derivado/a, según gravedad y decisión del apoderado a un centro de atención de urgencia pública, por personal del colegio, a través de un formulario oficial de declaración de accidente. El apoderado o algún familiar responsable, deberá hacerse presente en sala de primeros auxilios del Colegio para acompañar al alumno al servicio de urgencia. Si la comunicación con los padres no se produce, de inmediato será trasladado por personal del colegio, teniendo presente la gravedad del accidente. En el caso de seguros privados, el apoderado trasladará a su pupilo a dichos centros, de lo contrario en caso de requerir por gravedad, el Colegio lo trasladará a un Centro de Urgencia Pública.
- Derecho a resguardar información referente a su desarrollo académico , personal y disciplinario a otros miembros de la comunidad educativa, cuyos roles y funciones no se relacionan directamente con el estudiante.

DEBERES

- Estimular la organización democrática del Centro de Alumnos.
- Conocer el proyecto educativo del Establecimiento y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas, contribuyendo a su desarrollo e implementación.
- Desarrollar autonomía moral, reconociendo y asumiendo las consecuencias de los actos propios, con responsabilidad.
- Conocer y respetar las normas de convivencia del Establecimiento, pudiendo expresar de manera respetuosa sus inquietudes y discrepancias en las instancias que correspondan, utilizando los canales de comunicación legítimamente establecidos.

TÍTULO II: MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO, SUS NORMATIVAS Y PROTOCOLOS

Como entidades cooperadoras de la función e Educativa del Estado, las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a las normativas educacionales vigentes, así como a las normativas legales nacionales e internacionales sobre la materia. A modo de contextualizar el escenario nacional que regula el sistema educativo nacional, a continuación, se presentan algunas de las principales leyes y normativas vigentes.

1. DE LA EDUCACIÓN EN CHILE SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE N°20.370/2009)

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

2. POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El objetivo central de la Política Nacional de Convivencia educativa es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia educativa participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial. La Convivencia educativa, por lo tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y el Colegio como garante de ese derecho.

3. LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR N° 20.536/2011

Ley que se vincula con este Reglamento a través de la aplicación del protocolo de violencia escolar (“Ante situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia entre miembros de la comunidad educativa”), cuyo objetivo es regular el procedimiento del Establecimiento ante situaciones de violencia que se presenten en el marco de la convivencia educativa.

4. LEY DE INCLUSIÓN N° 20.845/2015

Asegura el derecho a la educación de todos (as) los (las) estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar, eliminando todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de todos(as) los(as) estudiantes, entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los(as) estudiantes LGTBI (lesbianas, gays, transexuales bisexuales,, intersexuales), discapacitados, de origen indígena y migrantes, entre otros. Reconoce el derecho de asociación de los (las) estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación, estableciendo la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

5. LEY DE NO DISCRIMINACIÓN N°20.609/2012

Aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia educativa, fomentando una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

6. LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR N°20.066/2005

A través de la protección de los (las) estudiantes que sean víctimas o incluso testigos de violencia, donde los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia (Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal).

7. LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE N°20.084/2005

Instruye al establecimiento, (Docentes, Equipos de Apoyo, Asistentes de la Educación y Personal Administrativo y de Servicio) en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, la obligación de denunciar ante el organismo pertinente.

8. LEY TRIBUNALES DE FAMILIA N°19.968/2004

Establece que todos los adultos del Establecimiento están mandatados a denunciar ante estos tribunales en caso de ser informados sobre la vulneración de derechos de los (las) estudiantes.

9. CONTEXTOS DE MALTRATO, LEY 21.013

Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial. Las medidas formativas tienen como objetivo primordial corregir las posibles equivocaciones que se pueden cometer, para superarlas y así desarrollarse como persona integral.

10. OTROS CUERPOS LEGALES

Considerados para orientar la construcción, revisión, aplicación de la normativa educacional, en especial DFL N° del ministerio de educación

TITULO III: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO.

3. INCORPORACIÓN Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES Y/O APODERADOS.

ARTÍCULO 1º. La Matrícula es el registro o incorporación de un alumno en el Registro o Listado de Alumnos Regulares del Colegio, aceptados como tales en el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos celebrado entre THE WESSEX SCHOOL y los respectivos Padres y/o Apoderados, y se realiza por el Colegio, inmediatamente después formalizado el referido Contrato. Desde el momento de su matrícula, el alumno ya incorporado adquiere la condición de “alumno regular” del Colegio y titular de todos los derechos que esta calidad le otorga en conformidad al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, el presente Reglamento Interno y la normativa legal aplicable

ARTÍCULO 2º. El Colegio utilizará su página web “www.wessexschool.cl” como medio oficial de comunicación respecto de las referidas materias y, en especial, en relación con las siguientes:

- Reglamento Interno vigente.

- Reglamento de Convivencia Educativa vigente.
- Circulares que contengan Resoluciones o Información de interés general.
- Lista de útiles requeridos para cada nivel.
- Uniforme escolar.
- Calendario de actividades planificadas para el año.

ARTÍCULO 3º. Es responsabilidad de los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente de los apoderados, visitar diariamente la página WEB para informarse de las novedades y mantenerse al día con la información entregada por el Colegio o de interés general en la Página Web, se entenderá conocida por toda la Comunidad Educativa al día siguiente de la publicación.

3.2. NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 4º. “School Diary” es la agenda personal oficial de cada alumno del colegio, instrumento que tiene por objeto mantener una comunicación fluida entre el Apoderado y el personal docente y/o Jefaturas o Rectoría del Colegio.

Por este medio el apoderado puede enviar justificativos, comunicaciones al Profesor Jefe, solicitar entrevistas, etc. Por su parte, el Colegio puede notificar al apoderado de citaciones a entrevista, situaciones particulares que afectan al alumno y otros eventos. También podrá el Colegio, cuando lo estime pertinente, remitir con el alumno copias de documentos impresos, dejando constancia del despacho en el mismo School Diary.

Las comunicaciones enviadas a los apoderados mediante el School Diary se entenderán notificadas al correspondiente apoderado el mismo día de la fecha de su remisión.

El apoderado está obligado a revisar diariamente el School Diary, libro digital y a firmar al pie de cada comunicación. Es inadecuado firmar por anticipado las hojas de la semana. Los apoderados de alumnos de área Junior deberán firmar diariamente el School Diary.

ARTÍCULO 5º. Cuando el Colegio **considere pertinente** comunicar una resolución o sanción, citará al

apoderado a entrevista y se le entregará copia íntegra de la correspondiente resolución, debiendo dejar una copia del mismo documento firmada en señal de recibo. Si el notificado no quisiere firmar, o no concurriere a la entrevista a que fue citado, se le notificará por carta certificada y/o correo electrónico. Para estudiantes del área Senior, se solicita a los mismos estudiantes comunicar a sus apoderados respecto a sanciones y/o faltas realizadas, incentivando su responsabilidad y autonomía frente a sus propios actos.

20

Cuando se deba notificar una determinada resolución por carta, se enviará copia de la resolución al destinatario por correo certificado dirigido al domicilio que tenga registrado en el Contrato de Servicios Educativos o en la última actualización que formalizó el apoderado. En este caso, el destinatario se tendrá por notificado al tercer día de que el sobre que contiene la resolución fuere ingresado a la oficina de Correos.

En la carátula del correspondiente sobre se consignará el número de la Resolución que contiene.

Son hábiles para practicar una notificación personal el Profesor Jefe, el Jefe de Área, Rectoría, Dirección Académica y la Secretaria Académica.

3.3. EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES DEBIDAMENTE COMUNICADAS

ARTÍCULO 6º. Toda resolución dictada por los niveles jerárquicos competentes del Colegio puede cumplirse desde que se encuentre “firme”. Una resolución se encuentra “firme” desde que es debidamente notificada, si no procede ningún recurso en contra de ella.

Si procediere algún recurso, la resolución quedará “firme” una vez que se notifique la resolución que la mande cumplir, una vez terminados los recursos deducidos, o desde que transcurran los plazos que el Reglamento conceda para la interposición de dichos recursos, sin que se hayan hecho valer por los interesados.

ARTICULO 6º BIS: Se entenderá debida notificación al ser incluida en el “*School Diary*” salvo que la resolución particular diga lo contrario, en caso de no decir nada esta será la regla general para efecto de notificaciones.

3.4. NOTAS Y CALIFICACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 7º. El apoderado y los alumnos podrán mantenerse permanentemente informados de las notas de los alumnos y del informe de personalidad a través de Internet, mediante un sistema en línea, que es actualizado semanalmente, ingresando su nombre de usuario y clave al sitio web del Colegio. Es responsabilidad del apoderado y del alumno mantener su nombre de usuario y clave en reserva. El nombre de usuario y clave podrá solicitarse en Secretaría de Atención de Apoderados.

A fin de año, el colegio entregará el certificado oficial anual de notas. En el caso de pre- básica, recibirán semestralmente un informe de evaluación por conceptos.

3.5. FICHA ESCOLAR

ARTÍCULO 8º. Al postular al colegio, los apoderados deberán entregar la ficha del alumno debidamente completada. Esta ficha incluye una sección con la información médica.

Es responsabilidad de los apoderados entregar la ficha del alumno completa y también el mantenerla actualizada en caso de modificaciones, informando oportunamente al Colegio por escrito o vía e-mail al correo de contacto que se indica en la página web.

Mantener la ficha actualizada resulta particularmente importante cuando se trata de contactar a los apoderados en caso de emergencias.

3.6. CERTIFICADOS EMITIDOS AL COLEGIO

ARTÍCULO 9º. Los apoderados que requieran un informe o certificado podrán solicitarlo a la Secretaría de Atención de Apoderados vía e-mail u otro medio escrito.

El certificado se entregará personalmente al apoderado en Secretaría de Atención de Apoderados, dentro un plazo máximo de 10 días hábiles.

3.7. COMUNICACIÓN INTER EDUCACIONAL

ARTÍCULO 10º. La mejor instancia de comunicación entre padres y/o apoderados y profesores es la entrevista personal. El Colegio insta a usar la entrevista personal para conocer los avances de sus hijos o

pupilos y trabajar en conjunto con los docentes.

ARTÍCULO 11º. Las entrevistas pueden ser requeridas por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Jefe de Área, Psicóloga, Encargada de Convivencia, Directora Académica o solicitadas por los apoderados, vía School Diary o correo electrónico con la debida anticipación o, excepcionalmente, en forma telefónica cuando se requiera la pronta concurrencia del Apoderado.

ARTÍCULO 12º. Los padres o apoderados están obligados a asistir a todas las entrevistas y reuniones fijadas durante el año por Rector, Directora Académica, Jefes de Área, Psicóloga, Encargada de Convivencia, Profesores Jefes o Profesores de Asignaturas.

Si un apoderado es citado a entrevista y no asiste en **dos** oportunidades seguidas sin justificación, el pupilo será suspendido y podrá ingresar a clases al día siguiente, sólo si asiste acompañado de su apoderado quien debe justificar su inasistencia a la entrevista.

ARTÍCULO 13º. Si la situación descrita en el segundo inciso del artículo anterior se repite, el Colegio podrá exigir que se reemplace el apoderado dentro del plazo de siete días.

En los casos precedentemente señalados, la exigencia de reemplazo del apoderado, procederá por resolución de la rectoría que podrá dictarse tan pronto se produzcan los supuestos que la hacen procedente.

ARTICULO 13 BIS En los casos mencionados en los artículos anteriores y cuando la citación es por la aplicación de una medida disciplinaria y su asistencia luego de los dos llamados no se logre y no se justifique habilita al colegio para:

- Ejecutar la sanción disciplinaria correspondiente sin la opinión del padre entendiéndose que al no concurrir a las citas ni tampoco justificarse pierde su derecho a replica.
- A hacer la denuncia proteccional correspondiente al tribunal de familia competente si el caso así lo amerita, en especial por comportamientos graves del alumno involucrado en donde se vea una posible vulneración.
- En casos de faltas graves donde no exista colaboración del apoderado y luego de ejecutar todas las medidas, se autoriza a suspender ya sea temporal o definitiva la matricula para el año siguiente al alumno involucrado.

3.8. HORARIOS DE CLASES Y LAS ACTIVIDADES ANUALES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 14º. La carga horaria por cursos y niveles, así como el calendario anual de actividades serán fijados en forma exclusiva por el Colegio y se darán a conocer en la página web a que se hace referencia en el artículo 2º del presente reglamento.

3.9. TALLERES PARA PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 15º. En el marco de nuestro proyecto educativo, es fundamental la relación entre THE WESSEX SCHOOL y los padres y apoderados del establecimiento educacional.

Los apoderados deberán participar de las actividades que el Colegio programe como “Talleres para Padres” y a través de ella, conocer en profundidad nuestro proyecto valórico y recibir elementos formativos respecto a las etapas evolutivas de los niños y jóvenes que integran nuestro colegio.

ARTÍCULO 16º. Será considerada como obligatoria la asistencia al 100% de las actividades referidas en el artículo anterior y la ausencia voluntaria o injustificada se entenderá como falta de compromiso de los apoderados con el proyecto educativo.

Sin perjuicio de lo anterior, con a lo menos 3 días de antelación a las referidas actividades, mediante comunicación escrita la que deberá contener motivos fundados, los que serán analizados y debidamente calificados por el Colegio, los padres y apoderados podrán excusar su inasistencia.

3.10. CONFORMACIÓN DE LOS CURSOS DE CADA GRADO ESCOLAR

ARTÍCULO 17º. La conformación de cada uno de los cursos será de exclusiva competencia y responsabilidad del Colegio, debiendo incluir alumnos para formar grupos armoniosos en términos de Convivencia Educativa, equilibrio de género y rendimiento académico.

La conformación de los nuevos cursos, así como el intercambio de alumnos, será determinado exclusivamente por la planta directiva del Colegio.

Cuando el Colegio lo considere pertinente y en beneficio del grupo, se comunicará el cambio de alumno(as) a otros cursos del mismo nivel.

3.11. REGULACIÓN EN NORMAS DE CONDUCTA ESCOLAR

CONDUCTA ESCOLAR

ARTÍCULO 18º. Las normas de conducta que deben obedecer los alumnos de THE WESSEX SCHOOL son todas aquellas contenidas en este Reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas que emanan del ordenamiento jurídico, la ética y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 19º. El objetivo disciplinario del colegio es velar por el cumplimiento de todas las normas de este Reglamento durante la permanencia de los alumnos en el interior del Centro Educacional, tanto dentro como fuera del aula, así como fuera del Colegio vistiendo uniforme o en representación del Establecimiento con o sin uniforme, en cualquier calidad o condición que fuere, con especial relevancia en:

- a) Responsabilidad ante sí mismos y los demás.
- b) Cumplimiento por los compromisos contraídos.
- c) Sentido de honor, verdad y lealtad.
- d) Respeto por los demás y la propiedad privada.
- e) Respeto y cuidado por el medio ambiente y recursos para educar.
- f) Vocabulario adecuado y pertinente.
- g) Uniforme y presentación.
- h) Asistencia y puntualidad.

24

ARTÍCULO 20º. Todos los docentes y funcionarios del colegio tienen la obligación de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21º. El Colegio está facultado para imponer sanciones a los alumnos en caso de infracción a

las obligaciones y normas contempladas en el presente Reglamento.

Rectoría puede autorizar la contención de un alumno en un aula o en una oficina, para evitar que se cause daño a sí mismo o cause daño a otras personas o a bienes materiales del Colegio o de terceros, en casos de descontrol del alumno, para entregarlo a su apoderado, a quien se citará de inmediato.

La contención no constituye una medida disciplinaria sino una medida de protección, pudiendo procederse incluso a la contención física de un alumno si fuese necesario, a fin de proteger su propia integridad física y la de los demás.

ARTÍCULO 22º. Todo castigo físico queda terminantemente prohibido.

3.12. CONDUCTA DE LOS ALUMNOS EN LAS AULAS

ARTÍCULO 23º. Con el fin de hacer de la sala de clases un ambiente agradable y acogedor para el trabajo escolar, los alumnos deberán:

- Llegar a la hora determinada para el inicio de cada clase.
- Entrar y salir de la sala en silencio y orden con autorización.
- Asistir a clases con todos sus útiles y materiales necesarios para la clase. Se prohíbe el ingreso de materiales en el transcurso del día.
- Solicitar permiso al profesor en caso de querer salir de la sala por una razón justificada, la que será calificada por el profesor.
- Respetar y seguir instrucciones que le imparta el docente o persona a cargo, para
- Cumplir con las actividades académicas programadas.
- Realizar las tareas, actividades y evaluaciones que corresponda.

UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 24º. El uniforme escolar debe permitir identificar a los alumnos y reflejar de la mejor forma, dentro y fuera del establecimiento, el orden y la presentación que rigen en nuestro Colegio. Los padres y apoderados deberán colaborar en este importante objetivo que influye en la imagen positiva de nuestra

comunidad escolar.

ARTÍCULO 25º. Se entiende como uniforme oficial y vigente del colegio y que deben vestir los alumnos, aquel que se indica en la página web del colegio, indicada en el artículo 2º de este reglamento, y que es el siguiente:

Para los estudiantes de educación básica y media, entendiéndose por tal las áreas “Junior y Senior” respectivamente:

En Verano (Inicio de clases hasta la segunda semana de abril, inclusive) y primavera (a partir de la semana aniversario del Colegio hasta fin de año).

- Polera oficial, blanca, con insignia.
- Blazer azul marino, con insignia.
- Pantalón plomo (varón); falda tipo escoces (mujer).
- Calceta verde botella (mujer), calcetines grises (varón).
- Zapatos negros.

En Invierno (tercera semana de abril hasta el lunes de la semana aniversario del Colegio)

- Camisa (varón), blusa (dama), con corbata oficial del Colegio.
- La camisa o blusa debe ser usada dentro del pantalón o falda.
- Sweater verde oficial.
- Blazer azul marino, con insignia.
- Pantalón plomo (varón); falda tipo escocés.
- Calceta o ballerina verde botella (mujer); calcetines grises (varón).
- Zapatos escolares de color negro.

En actos o viajes oficiales del colegio se debe usar el uniforme con corbata.

En actos o viajes oficiales del colegio el alumno obligatoriamente debe usar el uniforme con corbata.

Para los alumnos de 1º a 4º Básico del Colegio, al interior del establecimiento es obligatorio el uso delantal cuadrillé verde y cotona café para las niñas y niños respectivamente.

Todos los días, los alumnos deberán ingresar y salir con su blazer puesto. Durante la jornada no deberán prescindir de él, siendo su uso de manera permanente y de carácter obligatorio.

Para el desarrollo de las actividades físicas y deportivas del Colegio los alumnos deberán usar vestimenta deportiva consistente en:

- Polera verde botella.
- Short o calza azul marino.
- Calcetas blancas.
- Buzo oficial indicado en la página web del colegio indicada en el artículo 2º de este reglamento.
- Zapatillas.

ARTÍCULO 26º. Los alumnos que formen parte de alguna rama deportiva del Colegio, deberán ser provistos bajo responsabilidad de sus padres o apoderados de los implementos necesarios para su especialidad deportiva, tales como rodilleras, canilleras, palo de hockey, zapatos deportivos especiales, etc.

ARTÍCULO 27º. Es obligatorio para todos los alumnos del Colegio, tanto al ingreso como a la salida del Establecimiento en cada jornada escolar vestir su blazer.

Al interior del colegio y durante el desarrollo interno de dicha jornada, los alumnos podrán prescindir del uso del blazer.

ARTÍCULO 28º. Debajo de la blusa o camisa oficial del Colegio queda estrictamente prohibido a todos los alumnos el uso de poleras o prendas de colores que hagan traslucir un tono distinto al blanco, que es el color oficial de la blusa y camisa del Colegio.

ARTÍCULO 29º. Se prohíbe el ingreso de todo alumno o alumna del Colegio al establecimiento educacional con su pelo teñido o de un color distinto al que tiene su cabello natural. De la misma forma se prohíbe a los alumnos y alumnas el ingreso al establecimiento utilizando cabelleras postizas o cualquier tipo de extensiones, salvo por necesidad expresa ante falta de cabellera natural, lo que deberá ser previamente autorizado por el Colegio, debiendo ponderarse para ello la extrema necesidad del alumno por la naturaleza o por prescripción médica.

ARTÍCULO 30º. Los alumnos deberán presentarse al Colegio con un corte de pelo moderado, sobre el cuello de la camisa, no debiendo tocar ésta bajo circunstancia alguna. Al efecto, el colegio podrá exigir al alumno, a su padre o apoderado, el corte de pelo o modificación del peinado si estima que la presentación del alumno es inadecuada.

ARTÍCULO 31º. Los alumnos que por su desarrollo físico posean vello facial, deberán concurrir al Colegio debidamente afeitados al ras. No se permitirá al interior del Colegio ningún alumno que presente barba, bigotes o cualquier tipo de vello facial que no sea afeitado.

ARTÍCULO 32º. En época de invierno, frío o lluvia, los alumnos del Colegio podrán vestir sobre su respectivo blazer una parca de color verde botella, cuyo diseño se encuentra debidamente expuesto en la página Web del colegio indicada en el artículo 2º de este Reglamento.

ARTÍCULO 33º. Durante el invierno y en toda época de frío, los alumnos del colegio sólo podrán vestir sobre el uniforme oficial una bufanda, cuello o gorro de color verde botella.

ARTÍCULO 34º. El uniforme del Colegio no obedece a modas ni estilos, su uso es obligatorio y sus prendas deben llevarse correctamente, de acuerdo a su destino natural, y mantenerse en buen estado de conservación y aseo, hecho del cual, la responsabilidad y el cumplimiento de ello será en forma solidaria tanto de los alumnos, sus padres y apoderados, no pudiendo estos evadir la señalada responsabilidad.

ARTÍCULO 35º. Queda estrictamente prohibido el ingreso al Establecimiento de alumnos que presenten

algún cambio en el diseño del uniforme oficial del Colegio.

ARTÍCULO 36º. Sólo las damas pueden usar aros pequeños de adhesión a la oreja. No se permitirá el uso de ningún tipo de colgantes.

Para los varones, queda estrictamente prohibido el uso de cualquier tipo de aros y colgantes. Está totalmente prohibido usar cualquier tipo de piercing, excepto para los aros de las mujeres.

ARTÍCULO 37º. Queda estrictamente prohibido a los alumnos y alumnas el uso de collares, cadenas y ²⁸ accesorios por sobre cualquier vestimenta o la vista de las demás personas. Se prohíbe el uso de cualquier piercing visible. La prohibición se extiende a la vestimenta deportiva que los alumnos debían usar en el desempeño de sus actividades físicas y deportivas al interior del Establecimiento o en representación del Colegio en cualquier lugar que fuere.

ARTÍCULO 38º. Los alumnos de área Infant (Prekinder y Kinder) harán uso del buzo oficial del Colegio como uniforme, y delantal cuadrille verde, en consideración a la funcionalidad que ello les permite en cuanto a sus actividades escolares.

ARTÍCULO 39º. Es de obligación y responsabilidad de cada profesor registrar en el respectivo libro de clases, el nombre del o los alumnos que transgredan la normativa de uso de uniforme y presentación descrita en este Reglamento.

3.13. SOBRE EL DINERO Y ARTÍCULOS DE VALOR

ARTÍCULO 40º. Los alumnos podrán traer dinero al Colegio sólo cuando su uso sea estrictamente necesario. En todo caso, su custodia, uso o gasto será de exclusiva responsabilidad del alumno o alumna.

ARTÍCULO 41º. Se prohíbe a los alumnos portar artículos de valor tales como joyas, maquillaje, reproductores de música o similares, y en general todo tipo de aparatos no pertenecientes a útiles escolares. Toda pérdida de dichos artículos será de exclusiva responsabilidad del alumno, para lo cual desde ya el Colegio queda liberado de toda responsabilidad administrativa, penal y civil sobre cualquier perjuicio que pueda ocasionarse con motivo de la pérdida, destrucción, falla, etc. que puedan sufrir los artículos y aparatos. En caso de haber algún funcionario involucrado en alguna situación de pérdida de objetos , se debe proseguir según el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sus procedimiento y

sanciones.

3.14. CONDUCTA EN PATIOS Y RECREOS

ARTÍCULO 42º. Durante los recreos, los alumnos tienen prohibido el ingreso a las salas de clases y los pasillos para jugar haciendo uso de los patios destinados al efecto.

Durante los días de lluvia, se autorizará la permanencia de los alumnos en los pasillos, salas de clases (con monitoreo de Duty) y biblioteca.

Durante dicho periodo de descanso, y en todo momento, los alumnos deberán evitar juegos bruscos en los que se pueda ocasionar daños a las personas o a los bienes.

Se aceptará el jugar o llevar a cabo la práctica de algún deporte durante el recreo en lugares previamente asignados como, por ejemplo, multicancha, patio trasero colindante al gimnasio, etc.

En caso de haber alguna falta y/o conflicto en instancias deportivas, se sancionará de acuerdo al presente reglamento, bajo el principio del desarrollo deportivo colaborativo de los estudiantes y no competitivo.

3.15. CONDUCTAS REPROCHABLES

ARTÍCULO 43º. Queda estrictamente prohibido a todo alumno realizar, dentro o fuera del colegio, actividades tales como:

- Faltar el respeto a los profesores, directivos o personal administrativo ,auxiliar del Colegio y en general a cualquier persona la comunidad escolar.
- Distribuir, exhibir o vender ropa, usar joyas u otro elemento.
- Cometer cualquier acto o usar vocabulario o gestos no verbales reñidos con la ética o moral.
- Requerir u ofrecer protección previo pago.
- Intimidar o amenazar a las personas.
- Cometer cualquier acto ilegal.
- Incitar a otros alumnos a cometer actos ilícitos, de abuso de cualquier tipo, reñidos con la ética o moral y cualquier otro que produzca daño físico o psicológico.

- Cometer actos de Bullying Y Ciberbullying.
- El porte, uso, tenencia o manipulación de cualquier tipo de arma blanca o de fuego dentro o fuera del radio del establecimiento escolar.
- El consumo o porte de cualquier tipo de droga ya sea legal o ilegal dentro del establecimiento escolar o su consumo en el radio del colegio y en especial si se hace usando el uniforme institucional.
- Cualquier acto de discriminación ya sea físico o virtual a miembros de la comunidad escolar con neurodivergencia o discapacidad.
- Cualquier acto racista, que vulnere la identidad de genero, como así también cualquier tipo de violencia contra la mujer contra cualquier miembro de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 43º BIS: El incumplimiento de estos actos deberá ser debidamente detallado y registrado en la respectiva hoja de vida del alumno, que sin perjuicio de la sanción respectiva estas anotación harán de agravante a la hora de ponderar la máxima sanción que impone este reglamento.

ARTÍCULO 43º TER: Los hechos graves y reiterados en más de 3 oportunidades habilitaran al rector a sancionar con la cancelación de matricula del alumno involucrado, se le concederá un derecho a replica al alumno involucrado una vez sea debidamente notificado de esta sanción tendrá el plazo de 5 días hábiles para emitir sus descargos, los que serán ponderados en base al historial del alumno.

ARTÍCULO 44º. Los funcionarios del Colegio que tomaren conocimiento de la comisión de un delito dentro del Establecimiento Educacional, tienen el deber de realizar la respectiva denuncia, y de informar a la brevedad y por el medio más expedito de tal situación al rector estando este obligado a realizar la denuncia correspondiente en los casos que así lo amerite.

3.16. SOBRE EL BULLYING ESCOLAR

ARTÍCULO 45º. Se entenderá por Bullying o Maltrato Escolar todas aquellas acciones de maltrato, ya sean físicas o psicológicas, realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, entre escolares, de forma reiterada y en un tiempo determinado, generando intimidación a la víctima a causa de un abuso de poder ejercido por un agresor o un grupo agresor más fuerte. La víctima, al estar

expuesta física o emocionalmente ante el agresor, tiene como consecuencia una serie de secuelas físicas y/o psicológicas.

También son cómplices de acoso quienes observan, graban y/o difunden situaciones de violencia en todas sus áreas.

ARTÍCULO 46º. Se prohíben estrictamente los actos de Bullying a todos y cada uno de los integrantes de la de la comunidad de The Wessex School, por ser contrarios a los principios y valores de nuestro proyecto educativo. Quién contravenga esta norma será sancionado conforme a lo establecido en este reglamento, sin perjuicio de la correspondiente denuncia en caso de que la agresión sea constitutiva de delito.

3.17. CONDUCTO REGULAR.

Si el apoderado presenta inquietudes en el área académica, disciplinaria y/o Convivencia Educativa, debe respetar los siguientes conductos regulares:

Para el diálogo y tratamiento de cualquier situación relacionada con **aspectos pedagógicos y académicos**, en los apoderados/as y los estudiantes deberán proceder de la siguiente manera:

- 1) Profesor Asignatura/ Jefe:** Apoderado debe informar sus inquietudes directamente al profesor respectivo a través de correo y/o entrevista presencial.
- 2) Jefe de Departamento:** Si la situación se sostiene, se debe informar de manera directa a Jefe de Departamento de la asignatura respectiva, quien determinará , en conjunto con el profesor involucrado, las medidas respectivas para abordar la problemáticas. Estas deben ser informadas al apoderado en entrevista presencial, dejando registro de lo pactado.
- 3) Dirección académica:** En caso que la dificultad o necesidad no se haya solucionado, se debe derivar el caso a Dirección Académica, quien analizará, en conjunto con Jefatura de Área las medidas a seguir. Las medidas deben ser informadas y registradas al apoderado a través de una entrevista presencial.

CONDUCTO REGULAR ÁREA ACADÉMICA



-Área Resolución de Conflictos / Convivencia Educativa. Frente a una situación de conflicto entre pares, se debe **respetar** el siguiente conducta regular:

1) Informar al profesor jefe y/o de asignatura para abordar la situación mediante estrategias formativas y reflexivas: Esta medida se aplica bajo el principio reparatorio de que el estudiante logre comprender la situación, sus consecuencias y responsabilidades, con la ayuda de una intervención y orientación reflexiva por parte de su profesor, siendo este la primera figura formativa y orientadora del estudiante. Lo anterior busca lograr que el estudiante adapte su conducta positivamente a través de un aprendizaje reflexivo, aludiendo a la empatía y a potenciar el buen desarrollo de habilidades socioemocionales de nuestros estudiantes.

El profesor puede aplicar esta medida si ve directamente un conflicto o si es informado por otro miembro de la comunidad.

Todo lo anterior debe quedar registrado y , si es posible, firmado por las partes involucradas.

2) Jefatura de Área: Si la situación o la conducta recriminada continúa o es de carácter grave, se debe realizar una intervención por parte de Jefatura de Área (sanción y/o medidas formativas) . Lo anterior debe quedar registrado y firmado por las partes involucradas.

3) Derivación a Convivencia Educativa / Comité Convivencia Educativa por Área: Ya aplicadas las medidas anteriores, y si el estudiante reitera la falta **grave** recriminada, se deriva al estudiante al área de Convivencia Educativa. También si el estudiante muestra conductas, prácticas y/o faltas **gravísimas** , sin o con reiteración y que infrinjan el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y la sana convivencia dentro y/o fuera del aula, se deriva al estudiante a Convivencia Educativa, donde se entregarán los apoyos

y medidas (formativas o sancionatorias) necesarias que ayuden al estudiante a modificar su conducta o

32

abordar sus necesidades emocionales, sociales y/o académicas.

En relación con Docentes:

En caso que exista información o inquietudes respecto a tratos inadecuados de un docente hacia un estudiante, siendo situaciones **leves**, el apoderado debe canalizar la información respetando el siguiente conducto regular:

1) Profesor Asignatura/ Profesor Jefe : Apoderado debe informar sus inquietudes directamente al profesor respectivo a través de correo y/o entrevista presencial. En caso de informar al profesor jefe respectivo al curso, este debe canalizar la información al profesor de asignatura en cuestión, quien debe citar a entrevista al apoderado para indagar en la situación y abordarla.

2) Jefe de Departamento/ Jefe : En caso de no solucionar la situación, informar a Jefe de Departamento , quien derivará la información a Jefatura de Área, citando al apoderado para indagar en mayor información y abordar medidas a aplicar.

4) Convivencia Educativa/Educativa: Si la conducta es grave o gravísima, se caracteriza como una dinámica persistente de maltrato, acoso y/o si las faltas son constitutivas de delito, se deriva a C.E y se activan los protocolos correspondientes.

5) Rectoría: En caso excepcionales y gravísimas, se derivará el caso a Rectoría.

Para más detalles diríjase a la temática de **Protocolos de Acción**.

REGULACIÓN REFERIDAS AL MARCO DE CONDUCTAS

El presente es un marco regulatorio y orientador de las diversas conductas que se esperan para enfrentar los problemas de Convivencia Educativa que pueda sufrir la Comunidad Educativa. Se declararán así explícitamente, las normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados y prohibidos, estableciendo los criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para ello se definen sanciones y medidas reparatorias proporcionales, ajustadas a Derecho y susceptibles de aplicar.

Algunas consideraciones generales:

- Rige las relaciones entre el Establecimiento, los y las estudiantes y los padres, madres y apoderados.
- Se consideran las normas de convivencia del establecimiento, las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento, los criterios por los cuales se determinarán las conductas aludidas y las instancias de revisión correspondiente, cuando corresponda, además de la explicitación de las medidas a aplicar en los diversos casos.

3.18. CRITERIO DE GRADUACIÓN VALORATIVO DE CONDUCTAS

El principal criterio para la elaboración de las normas y medidas pedagógico-disciplinarias se encuentra en la definición graduada de las faltas. No obstante, lo anterior, nuestro Establecimiento reconoce la existencia no sólo de conductas tipificadas como faltas. Consecuentemente, se expresan los siguientes criterios valorativos de las conductas de nuestros y nuestras estudiantes:

A. Conductas positivas sobresalientes: Corresponden a conductas que trascienden el perfil del estudiante esperado por el Establecimiento, declarado en el PEI y el Presente Manual de Convivencia Educativa, sustentadas en una actitud proactiva que supera el ámbito meramente personal. Son valoradas como sobresalientes y especiales, respecto a las acciones promedio que se suponen se deben cumplir por la naturaleza intrínseca del deber ser de un estudiante. Dichas conductas sobresalientes ejercen un impacto mayor en la comunidad escolar, ya que se manifiestan como un claro y fuerte liderazgo positivo; un ejemplo a seguir. En todo momento estas acciones son susceptibles de ser reconocidas públicamente, merecen declaraciones representativas de felicitaciones por parte de los docentes y directivos y declaradas como un ejemplo a seguir. Promueven la Buena Convivencia Educativa, una armoniosa relación con el entorno y un buen ejemplo a seguir, como estudiante y ciudadano, en general.

B. Conductas Positivas: Corresponden a aquellas que expresan las acciones esperadas por el Establecimiento, de acuerdo con los valores y expectativas declaradas en el PEI y el Presente Manual de Convivencia Educativa y que se corresponden con el deber ser del estudiante.

C. Conductas Neutras: Conductas que se identifican con acciones cuyas causas escapan en cierta medida al control voluntario de los y las estudiantes, referido específicamente a trastornos de atención, problemas de hiperactividad (TDAH) o Asperger, entre otros.

D. **Conductas de Faltas Leves:** Conductas que alteran la convivencia pero que no involucran daños intencionales de naturaleza física y/o psicológica a otros miembros de la comunidad, con consecuencias directas o indirectas de similares características.

E. **Conductas de Faltas Graves:** Conductas que atentan contra los principios morales y convenciones sociales, las cuales debe incorporar todo buen ciudadano en una formación correcta; además, que alteren negativamente la Convivencia Educativa e integridad psicológica de otro u otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren dicha convivencia, que sean comprobadas como intencionales, con consecuencias directas o indirectas, de naturaleza psicológica y/o física (sólo esta última no intencional).

F. **Conductas de Faltas Gravísimas:** Conductas que atentan contra los principios morales y convenciones sociales e incluso legales, las cuales debe incorporar todo buen ciudadano en una formación correcta; además, conductas que atenten contra la Convivencia Educativa e integridad física y psicológica de otro u otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como agresiones sostenidas en el tiempo y que constituyan delito, todas ellas comprobadas como intencionales, con consecuencias directas o indirectas, de naturaleza psicológica y física.

35

3.19. DEL PRESENTE REGLAMENTO

La aplicación de las sanciones guardará el **carácter formativo**, de respeto de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. La meta es que los estudiantes tomen conciencia y se responsabilicen de las consecuencias de sus actos, desarrollando compromisos genuinos en pro de la reparación del daño.

Tomando en cuenta lo anterior, al aplicar alguna medida sancionatoria y/o formativa, siempre es importante considerar el desarrollo evolutivo del estudiante, sus características cognitivas, psicológicas y emocionales.

En ocasiones, y siempre que las características del estudiante y su conducta amerite en primera instancia un aprendizaje formativo, se realizará un acto reparatorio ante la conducta, suponiendo que el niño o niña logra reflexionar en cuanto a esta misma. Si el estudiante reitera la conducta, una vez ya aplicada la medida formativa o reparatoria, se debe sancionar de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia.

El presente Reglamento que tiene un carácter resolutivo, de acuerdo a la instancia que amerita la situación ocurrida, será aplicado desde todos los estamentos docentes a todos los alumnos del establecimiento sin

excepción.

Son alumnos del Colegio quienes están matriculados y siguen estudios regulares, los que tomarán conocimiento y aceptarán los fundamentos filosóficos y valóricos expuestos en el presente Reglamento.

Toda actitud social que comprometa la responsabilidad de los estudiantes, será evaluada por el presente instructivo. Si esto se diera fuera del Colegio, se deberá actuar sobre la base de información oficial.

Se entiende por actitud social negativa, todo acto u omisión que implique una trasgresión, atropello a las obligaciones, deberes y disposiciones que establezcan las normas, decretos, resoluciones y reglamentos aplicables a los miembros de la Comunidad Escolar, ya se trate de normas de aplicación general o de estricto orden académico interno.

REGULACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS

ARTÍCULO 47º: Las conductas que interesa destacar en este Reglamento, para los efectos de los reconocimientos por su destacado cumplimiento o de la sanción aplicable por su comisión, se clasifican en 5 tipos:

- Conductas Positivas **(P)**.
- Conductas Neutras**(N)**.
- Conductas Leves **(L)**.
- Conductas Graves**(G)**.
- Conductas Gravísimas **(GG)**.

Cada una de estas conductas se especifica en términos de códigos con las letras mayúsculas según el tipo a que corresponden.

Una sanción puede ser adaptada, siempre y cuando sea **necesario resguardar el interés superior del niño/a**. Se debe considerar su edad , características del desarrollo evolutivo del niño , diagnósticos, bienestar socioemocional ,características personales y contextuales. Lo anterior debe ser analizado en conjunto con directivos e informar oportunamente a los apoderados del estudiante.

CÓDIGO DE CONDUCTAS

ARTÍCULO 48º. La descripción de las conductas de interés para los efectos del presente Reglamento Interno son las que se contienen en la siguiente tabla:

Toda conducta y/o falta que no se exprese en el presente código de faltas, se analizará de acuerdo al **daño provocado, intencionalidad y gravedad**, en conjunto con Jefatura de Área y Área de Convivencia Educativa. Las sanciones de los estudiantes son confidenciales y sólo se comunican al apoderado y estudiante respectivo.

CÓDIGO DE CONDUCTAS: Corresponden a aquellas que expresan las acciones esperadas por el Establecimiento, de acuerdo con los valores y expectativas declaradas en el PEI y el Presente Manual de Convivencia Educativa y que se corresponden con el deber ser del estudiante.	
Conductas Positivas (P)	
Promueve una vida sana a través de ideas innovadoras.	Persevera hasta comprender y aplicar adecuadamente los contenidos.
Colabora con compañeros apoyándolos en la comprensión de materias.	Colabora con funcionarios del establecimiento.
Liderazgo positivo en el curso.	Asume responsabilidades por faltas cometidas.
Cumple con las cuotas y responsabilidades acordadas por el curso.	Es honesto(a).
Informa sobre hechos graves y/o gravísimos ocurridos en el colegio.	Empatiza con compañeros.

Incentiva a sus pares al conocimiento y uso adecuado de sus derechos y deberes civiles.	Cuida la infraestructura del establecimiento
Llega puntualmente a clases.	Mantiene relaciones sanas con sus pares
Se preocupa del material de la sala.	Es cortés y deferente.

Se muestra proactivo durante el desarrollo de la jornada académica y escolar.	Adecuado comportamiento en actividades cívicas, misas u otros actos del colegio.
Muestra una constante actitud solidaria hacia sus compañeros	Muestra conductas de cuidado hacia el ambiente y el planeta.
Cumple frecuentemente con sus materiales escolares.	Fomenta la solución pacífica de conflictos con sus pares.

Se muestra responsable frente a sus obligaciones.	Cumple con sus tareas académicas.
Coopera con el mantenimiento de su sala (aseo, diario mural, etc.).	Bota papeles al basurero.
Cuida sus objetos personales guardándolos en su locker.	Coopera para el buen desarrollo de la clase.
Integra a otros que se encuentran aislados o poseen dificultades en sus relaciones sociales.	Respeto el uso adecuado del uniforme escolar.
Es capaz de reconocer sus propios errores y subsanar el daño .	Realiza acciones que fomentan la mediación y resolución pacífica de conflictos

Es consciente y reflexiona en cuanto a las consecuencias de sus actos.	Es capaz de tomar decisiones responsables.
Se preocupa de cumplir con deberes y materiales escolares.	Es capaz de establecer metas personales.

Reconoce sus propios logros y temas por mejorar.	Posee habilidades de organización y planificación para gestionar su tiempo y tareas de manera efectiva.
Acepta las consecuencias de sus actos, aunque sean negativas	Presta atención a los demás cuando hablan, demostrando interés y respeto por sus opiniones.
Muestra actitudes y gestos amables hacia compañeros, profesores y personal escolar.	Respeto las diferencias culturales, étnicas, religiosas y de género de los demás.

Es consciente de los límites personales de los demás y respetar su espacio físico y emocional.	Habla con cortesía y evitar palabras o comentarios ofensivos o hirientes
Aceptar y considerar las opiniones y puntos de vista de los demás, incluso si difieren de los propios.	Colabora de manera respetuosa y constructiva en proyectos grupales, valorando las contribuciones de todos.

Seguir las normas establecidas en el entorno escolar y actuar de acuerdo con los valores del establecimiento	Valora y respeta las diferentes culturas, tradiciones y creencias de los compañeros y miembros de la comunidad escolar.
--	---

Ponerse en el lugar de los demás para comprender sus emociones y puntos de vista, incluso si no se comparten	Abstenerse de juzgar a otros basándose en estereotipos culturales, raciales o de cualquier otro tipo.
Invitar a todos a participar y contribuir en actividades escolares, independientemente de sus diferencias.	Buscar soluciones a los conflictos de manera dialogada y respetuosa, sin recurrir a la violencia o la agresión
Abogar por la inclusión de todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades, características o antecedentes.	Ofrecer ayuda y consuelo a los compañeros que enfrentan dificultades personales o académicas.
Participar activamente en iniciativas de voluntariado y proyectos solidarios para ayudar a quienes más lo necesitan.	Comparte materiales, apuntes o conocimientos con compañeros que los necesiten para su aprendizaje.

Agradecer y reconocer las acciones solidarias de los demás, fomentando una cultura de aprecio y reciprocidad	
--	--

Conductas Neutras (N): Conductas que se identifican con acciones cuyas causas escapan en cierta medida al control voluntario de los y las estudiantes, referido específicamente a trastornos de atención, problemas de hiperactividad (TDAH) o Asperger, entre otros.	
Manifiesta cambios drásticos en su estado de ánimo.	Se mueve constantemente en su puesto.

Se distrae con facilidad.	Conductas propias de una condición o
Desregulación emocional y conductual	diagnóstico psicológico, conductual o académico.
Conductas Leves (L): Conductas que alteran la convivencia pero que no involucran daños intencionales de naturaleza física y/o psicológica a otros miembros de la comunidad, con consecuencias directas o indirectas de similares características.	
Trae al colegio objetos prohibidos e inofensivos.	Atraso al inicio y/o durante la jornada de clases.
Incumplimiento o uso inadecuado del uniforme, delantal o cotona.	Sin agenda o School Diary y/o traerla sin firmar.
Sin pruebas firmadas.	Corte de pelo, barba y peinado inadecuado
Sin colillas u otro tipo de comunicaciones firmadas.	Ingresar o hacer uso de un baño que no corresponde al nivel propio del estudiante (Junior, Senior, Infant)
Conversa con estudiantes que se encuentran fuera de la sala de clases.	Sin el material de trabajo adecuado o solicitado.

Escritorio o lugar de trabajo desordenado o sucio.	Conducta disruptiva, entendida como cualquier acción que interrumpa el normal desarrollo de la clase o actividad pedagógica y/o obstaculice el logro de los objetivos de aprendizaje.
--	---

Deja objetos o artículos personales en lugar inapropiado.	Se distrae, lo que afecta la realización de actividades.
Mastica chicle dentro de la sala de clases.	Ingiere alimentos o bebidas dentro de la sala de clases.
Llegar más de 5 minutos atrasado a clases.	Altera el orden del recreo.

Muy conversador(a).	Se levanta frecuentemente de la silla.
Es descuidado con el material de la sala.	Incumplimiento o uso inadecuado del uniforme, delantal o cotona.
Insiste en mantener corte de pelo, barba y peinado inadecuado	Incumplimiento de tarea o trabajo incompleto o de manera reiterada.
Incumplimiento o uso inadecuado del uniforme o delantal de manera reiterada.	Falta a la verdad en situaciones Leves

Conductas Graves (G):

Conductas que atentan contra los principios morales y convenciones sociales, las cuales debe incorporar todo buen ciudadano en una formación correcta; además, que alteren negativamente la Convivencia Educativa e integridad psicológica de otro u otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren dicha convivencia, que sean comprobadas como **intencionales**, con consecuencias **directas o indirectas**, de naturaleza psicológica y/o física (sólo esta última no intencional).

Ingreso de celular a las inmediaciones del establecimiento, como también el uso del aparato dentro del establecimiento.	Conversa durante las evaluaciones.
--	------------------------------------

Molesta a un compañero generando daño emocional.	Uso de lenguaje inadecuado y/o groserías.

Excluye a otro compañero, incita realizar ley del hielo o pactos de silencio.	Atraso reiterado al inicio y/o durante la jornada de clases.
Desacata instrucciones relativas a la seguridad.	Usa artículos electrónicos prohibidos en clases.
Se recrea en forma inadecuada, contradiciendo la normativa de seguridad del colegio.	Desacata instrucciones acerca del trabajo en clases o buen comportamiento.
Grita desde el interior del establecimiento a personas que se encuentran fuera del recinto.	Desacata instrucciones y/o desafía a la autoridad.
Agrede físicamente a otro estudiante, generando daño leve.	Se niega a realizar actividad designada por el profesor.
Miente u oculta información frente a situaciones de indisciplina graves en las cuales participó u observó.	Ingerir productos no adecuados al contexto escolar o su desarrollo evolutivo cómo, suplementos alimenticios, creatina, proteína, pre-entrenos, cafeína, etc.

Provoca interrupciones durante el desarrollo de una clase de manera reiterada.	Entrega o recibe información durante una evaluación, o la obtiene por otros medios.
Sale de la sala sin permiso.	Elude responsabilidad por faltas cometidas.
Emite comentarios ofensivos y denigrantes hacia otros miembros de la comunidad educativa.	Se expresa en forma soez o inadecuada con los profesores o en presencia de ellos.

Realiza proselitismo político al interior del colegio o del entorno	Inasistencia a clases o actividades estando en el recinto escolar.
---	--

Escribir dibujar y /o rallar mensajes ofensivos, obscenos, agresivos, en cualquier tipo de mobiliario de las dependencias del colegio (muros, pizarras, mesas, sillas, pisos, techo, entre otros) o cualquier pertenencia que sea de propiedad ajena (cualquier miembro de la comunidad educativa).	Realizar expresiones afectivas explícitas que debiesen restringirse a espacios privados (realizar posiciones de connotación sexual, entre otras).
Falta de decoro o pudor.	Agrede psicológicamente a otros alumnos.
El alumno está presente en la sala de clases o en el recinto escolar y se niega a realizar una evaluación.	Escribir dibujar y /o rallar mensajes ofensivos, obscenos, agresivos, en cualquier tipo de mobiliario de las dependencias del colegio (muros, pizarras, mesas, sillas, pisos, techo, entre otros) o cualquier pertenencia que sea de propiedad ajena (cualquier miembro de la comunidad educativa).

No cumplir con una sanción otorgada con anterioridad sin una justificación razonable.	Agrede verbalmente a docentes, funcionarios o apoderados del colegio dentro o fuera del colegio.
No cumplir con un castigo sin justificación razonable.	Daño leve a la propiedad ajena o del Colegio.
Daño al prestigio del Colegio, en su imagen , valores y/o proyecto educativo. Cómo: Destruir, difamar, crear y/o mal utilizar la insignia del colegio, etc.	Realizar actos de protesta dentro de espacios físicos del establecimiento educacional que causen desorden y alteren el normal desarrollo de la jornada escolar.
Juegos bruscos que generen daño físico y/o emocional en otro (se incluyen peleas en contexto deportivo).	Ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro del Colegio.

Conducta molestosa o bromas pesadas y/o inadecuadas, incluyendo lanzar agua, desconectar equipos, entre otras.	Comercializar o vender productos no dañinos sin el permiso explícito de la dirección (dulces, cartas, accesorios, etc)
Ocultar información de hechos graves y/o gravísimos ocurridos al interior del colegio.	Falta a la verdad frente a alguna autoridad del colegio.
Se niega a aceptar y/o realizar instrucción o sanción de un profesor y/o autoridad del colegio	Persuadir, coimear y/o influenciar a un docente y/o funcionario del colegio.
Se ausenta a evaluación sin justificación .	

Conductas Gravísimas (GG):

Conductas que atentan contra los principios morales y convenciones sociales e incluso legales, las cuales debe incorporar todo buen ciudadano en una formación correcta; además, conductas que atenten contra la Convivencia Educativa e integridad física y psicológica de otro u otros miembros de la

comunidad educativa y del bien común, así como agresiones sostenidas en el tiempo y que constituyan delito, todas ellas comprobadas como **intencionales, con consecuencias directas o indirectas, de naturaleza psicológica y física.**

Uso, porte o posesión de armas de todo tipo, incluyendo las de juguete, elementos corto punzantes, explosivos, balas, casquillos, pistolas de foguero y petardos. Prohibición igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el alumno en representación o a nombre del Colegio, incluyendo viajes, giras, salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme del Colegio.	Ingiera, introduce, mantiene o comercializa, bebidas energéticas, vaporizador, alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sustancias tóxicas o precursores de los mismos dentro de las dependencias del colegio, su entorno o durante actividades en que lo represente.
Adultera o falsifica identidad de otro estudiante, apoderado y/o funcionario del establecimiento, en todas sus formas.	Falta a la verdad respecto a situaciones graves o gravísimas
Sustraer, intenta sustraer o recibe especies, documentos o cualquier tipo de objetos apropiados ilegítimamente de terceros o del Colegio, sea como autor o cómplice.	Sustraer o recibe instrumentos de evaluación.
Participa en apuestas dentro del Colegio con uso de dinero o valores.	Agrede físicamente a docentes, funcionarios o apoderados del colegio dentro o fuera del colegio.
Realiza acciones destructivas o uso malicioso de la infraestructura del colegio o de terceros.	Agrede a otros alumnos en forma física y causa lesiones que impiden al alumno reintegrarse a clases con normalidad
Hurto o robo en cualquiera de sus formas.	Reincidencia de cyberbullying
Amenazar a un estudiante, profesor, funcionario del colegio o apoderado.	Reincidencia de bullying

Exclusión intencionada a un alumno para causar daño, incitando a los demás estudiantes a realizar la conducta, provocando daños psicológicos en el o la afectada.	Conducta violenta a profesores o integrantes de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio. Esto incluye todo tipo de ofensas a través de redes sociales, internet, chat, WhatsApp, blog y otras en medios equivalentes.
Producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y/o almacenar dentro del Colegio y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digital, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos que atenten contra la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.	Utilizar símbolos y/o realizar conductas que atenten en contra de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa, física, de género y orientación sexual.
Grabar, fotografiar ,filmar y difundir sin autorización de directivos o del mismo estudiante con cualquier medio toda actividad de estudiantes y/o de otras personas de la comunidad escolar. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tienden a	Cualquier hecho que constituya un delito.
desprestigiar a las personas (funas) o la institución ya sea por WhatsApp, chats, blog, fotolog, facebook y otras en medios equivalentes.	Fuma dentro de las dependencias del colegio,su entorno o durante actividades en que el alumno representa a este
Realizar cualquier tipo de acto o conducta de connotación sexual como: tocar partes íntimas, relaciones sexuales, masturbación, exhibicionismo, ya sea dentro o fuera del establecimiento o en actividades de representación de éste.	Agrede a otros alumnos con objetivos cortopunzantes u otro objeto peligroso.

Agrede físicamente a otro profesor.	Pública en cualquier tipo de medio audiovisual y/o escrito comentarios que descalifiquen a otra persona utilizando lenguaje soez u hostil.
Adúltera documentación (school diary, justificativo, prueba, etc.).	Se retira del colegio sin autorización o cualquier conducta que aluda a "correrse de clases".
No respetar el espacio personal, intimidad y privacidad de otros estudiantes, cómo mirar a otro estudiante mientras hace uso del baño, grabar, sacar fotos a otros estudiantes, hacer bromas que expongan la intimidad del estudiante (bajar pantalón, tocar partes íntimas, etc)	Agrede físicamente e intencionalmente a otro estudiante del establecimiento.
Amenaza a otro miembro de la comunidad educativa.	Toda conducta realizada con la intención de dañar física y psicológicamente a otro.
Toda conducta constitutiva de delito.	Agrede físicamente a profesor y/o funcionario, teniendo consecuencias psicológicas graves que impiden el normal funcionamiento del docente y/o funcionario en el establecimiento escolar.
Realiza cualquier conducta contraria a una Instrucción de carácter general emanada de la Rectoría del Colegio, que no esté contemplada específicamente en el presente reglamento.	Injuriar o calumniar a miembros de la comunidad educativa y/o a la institución por redes sociales o medios de comunicación
Emite comentarios ofensivos y denigrantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, incluyendo discursos de odio y/o discriminatorios.	Reincidencia de agresión física.

ES IMPORTANTE INDICAR QUE LA REINCIDENCIA DE UNA FALTA, CORRESPONDE A UNA AGRAVANTE, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE A LA FALTA.

En cuanto a lo anterior, si el profesor ve directamente la situación y/o falta o tiene evidencia fundada suficiente, puede sancionar directamente de acuerdo a la gravedad de la falta, siendo transversal para área Junior y Senior (un profesor de área Senior puede sancionar a un estudiante del área Junior y viceversa, siempre abordando el caso con jefatura de área respectivo a cada nivel).

De haber una falta grave o gravísima, pero no tener evidencia suficiente para aclarar la situación o el profesor indica dificultades (personales, ambientales, relacionales, etc) para abordarla, puede 48 derivarse a C.E. analizando la situación en conjunto con Jefatura de Área.

En caso de que el apoderado no se encuentre de acuerdo con la sanción puede apelar en un periodo de 3 días hábiles directamente al profesor encargado, quien entregará una resolución en un plazo de 5 días hábiles. En casos excepcionales, es posible apelar a Rectoría.

3.20. SITUACIONES MODIFICATORIA DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 48° BIS: AGRAVANTES:

- 1.- Negar su participación en las situaciones indagadas, la que ha sido acreditada conforme a las conclusiones del proceso indagatorio.
- 2.- Conociendo y negando la participación en la situación indagada, se negare a reparar y subsanar lo ocurrido antes del inicio de las indagaciones.
- 3.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.
- 4.- En conocimiento de antecedentes y medios que permitan resolver la situación no son aportados o se niega a reconocerlos.
- 5.- Mantener una actitud que obstruye las indagaciones, incluso coartando la participación de otros involucrados o tomando contacto con la contraparte de las indagaciones.

ARTÍCULO 48° TER: ATENUANTES:

- 1.- Que la o el estudiante implicado (a) en una situación que transgredió la Sana Convivencia, reconociendo la gravedad de lo sucedido busque subsanar o reparar antes del inicio de las indagaciones, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse originado con ocasión de la infracción.
- 2.- Que la o el estudiante implicado(a) en una situación que transgredió la Sana Convivencia, no se haya visto implicado en situaciones de conflicto o que transgredan la Sana Convivencia en el presente año lectivo y conforme al presente Reglamento.
- 3.- Mantener durante las indagaciones una actitud colaborativa y veraz, acompañando y aportando todos los antecedentes y medios que permitan solucionar y conocer de manera objetiva lo ocurrido.
- 4.- Se considerará como atenuante el compromiso efectivo que conste por escrito de los padres y apoderados en relación con el problema conductual de su estudiante.

3.21. REGULACIÓN DE CÓDIGOS DE REGISTRO DE ACCIONES EN LIBRO DE CLASES

ARTÍCULO 49º. Los códigos a registrar en el libro de clases son los siguientes:

- **DT** = Detention
- **SS** = Suspensión
- **CD** = Condicionalidad
- **CDE** = Condicionalidad Extrema

3.22. REFUERZO A CONDUCTAS POSITIVAS Y SANCIONES A CONDUCTAS INADECUADAS

ARTÍCULO 50º. Atendiendo a la clase de conducta que se registre, las anotaciones serán catalogadas como:

- Anotaciones Positivas.
- Anotaciones Negativas.

Las Anotaciones Positivas son un registro de conductas positivas o destacadas.

Las Anotaciones Negativas, corresponden a “Conductas Leves (L),”. Estas conductas son inadecuadas y se

registrarán para los efectos de imponer a los alumnos que las realicen, las correspondientes medidas disciplinarias que contempla este Reglamento Interno.

3.23. REGULACIÓN DE NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

3.24. DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 51º. Para los efectos del presente Reglamento Interno, cualquier conducta inadecuada, de las que se hayan descrito en el Artículo 43 y de las señaladas en el artículo 48 calificadas como Leves (L), Menos Graves (MG), Graves (G), Gravísimas (GG), constituye una “Falta” que puede ser sancionada con alguna de las medidas disciplinarias o “Sanciones” que se contemplan en el presente Reglamento Interno.

3.25. SOBRE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO CON FINES MOTIVACIONALES DESTINADOS A UNA MEJOR CONDUCTA.

ARTÍCULO 52º. El colegio dispone de estrategias preventivas para el manejo de las dificultades conductuales y/o académicas, informadas especialmente a través de entrevistas, estas tienen por objetivo informar y analizar en conjunto (alumno, alumna, apoderado y profesor) la situación actual y definir acuerdos para ayudar al alumno o alumna.

Se debe registrar en el libro de clases el objetivo de la entrevista y los acuerdos sobre las acciones a seguir. Por otro lado, se registrará la entrevista en la Pauta de Entrevista de apoderados que se ubica en la carpeta en secretaría Académica. Este registro lo firman las personas que participan en la entrevista.

3.26. SOBRE LAS ESTRATEGIAS ESPECIALIZADAS DESTINADOS A UNA MEJOR CONDUCTA.

ARTÍCULO 53º. El Colegio dispone de estrategias especializadas para el adecuado manejo de situaciones conflictivas. Tales estrategias son las siguientes:

1. Behaviour Chart (Pre Kinder y Kinder): Estrategia de apoyo que consiste en dar seguimiento a alumnos que presenten dificultades en relación a hábitos de sana convivencia, de responsabilidad y de trabajo. La Educadora identifica las conductas a mejorar y, basado en el sistema de refuerzos, monitorea diariamente el comportamiento del alumno.

Apoderados y educadora se reúnen, como mínimo una vez al mes, para evaluar la evolución del alumno.

El objetivo de esta estrategia preventiva es ayudar al alumno, en conjunto con la familia, a internalizar

conductas básicas y necesarias para iniciar adecuadamente el proceso escolar.

2. **Condicionalidad:** En situación de Condicionalidad y Condicionalidad Extrema ingresan⁵⁰ aquellos alumnos que han incumplido reiteradamente con el Reglamento Interno o incurrir en una falta gravísima con consecuencias psicológicas y físicas significativas hacia otro miembro de la comunidad escolar.

Se genera un **“Protocolo de Condicionalidad”** y **“Pauta de Seguimiento”** que incluye resumen de las conductas que llevaron a la condicionalidad del alumno ya sea por irresponsabilidad y/ o de tipo conductual, medidas, derivaciones y tratamientos. Deberá ser suscrita por el alumno, su apoderado, Profesor Jefe y/o Jefe de Área en representación del Colegio. Siendo acuerdos con el objetivo de ayudar al alumno a revertir esta situación.

El protocolo anterior y su pauta correspondiente serán analizadas en conjunto con profesores y Jefe de área correspondiente, al término de cada semestre, indicando si el estudiante continúa en estado de condicionalidad el próximo periodo.

En caso que el estudiante haya tenido una mejora en su conducta igual o superior al 70% , se puede extender su condicionalidad, en reemplazo a cancelación de matrícula.

En conjunto a lo anterior mencionado se abre una **pauta de seguimiento** como medida de apoyo en protocolo de condicionalidad, para ir en mejora de la conducta de los alumnos, son de retroalimentación para el alumno, profesor, y apoderado ya que se recepciona la visión desde las distintas asignaturas, las cuales se evaluarán diariamente por profesor jefe notificando firma de apoderado y apoyando el proceso de reflexión del alumno.

El protocolo anterior y su pauta correspondiente serán generadas y analizadas en conjunto con profesores y Jefe de área correspondiente, al término de cada semestre, indicando si el estudiante continúa con pauta el próximo periodo.

3. **Registro Anecdótico:** Esta herramienta se considera en situaciones donde el estudiante necesite un seguimiento formativo, pero sin estar en situación de condicionalidad. Es revisada por Jefa de área y Profesor Jefe.

CONSIDERACIONES

- En este “Protocolo de Condicionalidad” es responsabilidad del alumno solicitar a los profesores el registro de observaciones en dicha pauta.

- Los padres deberán firmar diariamente.
- Si el alumno no tuviera el registro de la clase de un profesor será sancionado con una anotación negativa.
- Si el alumno perdiera la pauta de seguimiento, se le asignará un detention directo, dado que el historial de conducta se encuentra en la pauta.
- Si el alumno y/o el apoderado no firmaron el protocolo de conducta propuesto por el Colegio, el alumno quedará inhabilitado para obtener matrícula el siguiente año académico. Dicha negativa quedará consignada en el libro de clases y con el mérito de dicha anotación el Rector(a) dictará la correspondiente resolución que declare que el Alumno queda inhabilitado para obtener matrícula el siguiente año académico. Esta resolución quedará registrada en la hoja de vida del alumno y contra ella sólo procederá la solicitud de revisión ante el mismo nivel jerárquico que la dictó.
- No obstante, la circunstancia de que el alumno y/o su apoderado no firmaron el Protocolo de Conducta, no afecta la Situación de Condicionalidad, así como los compromisos de cambio necesarios incorporados en el documento, en que se hubiere situado al alumno para los efectos derivados de esta situación y de la supervisión de su conducta hasta el término del año académico.
- El estado de condicionalidad de un estudiante tiene una duración de 1 año académico.
- Un alumno ingresa a situación de **Condicionalidad Simple y Condicionalidad Extrema cuando:**

a) **Condicionalidad Simple:** Acumula 4 *detentions*.

b) **Condicionalidad Extrema:** Estando en Condicionalidad Simple vuelve a quedar condicional (4 detention) o si el alumno en Condicionalidad Simple deja de cumplir los compromisos del Protocolo de Condicionalidad.

Procederá levantar la situación de condicionalidad simple, o bajar de condicionalidad extrema a condicionalidad simple, en caso de que el alumno hubiere dado cumplimiento a los compromisos asumidos por él y/o su apoderado en el Protocolo de Condicionalidad y sumados a los antecedentes registrados en el libro de clases.

No procederá levantar la situación de condicionalidad simple en caso de que el alumno no hubiese dado cumplimiento íntegro a los compromisos asumidos por él y/o su apoderado, en el Protocolo de Condicionalidad.

Si el alumno está en situación de condicionalidad extrema, el incumplimiento de los acuerdos que sean responsabilidad del alumno y/o apoderado implica la cancelación inmediata de matrícula para el próximo

año.

Las situaciones de condicionalidad o de condicionalidad extrema, no se eliminan administrativamente al finalizar el año académico, es decir se prorrogarán las respectivas condicionalidades durante el siguiente año académico. Estos casos se evaluarán en el Consejo de Profesores del Primer Trimestre del nuevo año académico.

Será causal de caducidad de matrícula, el ingresar por segunda vez a la situación de Condicionalidad Extrema dentro de un período de tres años.

Los ingresos y las salidas de condicionalidad y/o condicionalidad extrema serán informados por el Jefe de Área al alumno y al apoderado personalmente.

El apoderado podrá apelar a esta resolución a Jefatura de Área y/o Comités de Convivencia Educativa en un plazo de 10 días hábiles.

Todo/a estudiante de Colegio Wessex, que se encuentre con matrícula condicional, no podrá representar al colegio en actividades deportivas, académicas y/o culturales, dentro de Chile.

3.27. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 54º. Las medidas disciplinarias son sanciones o acciones correctivas que el presente reglamento permite aplicar a los alumnos que cometan faltas.

3.28. TIPOS DE SANCIONES

SANCIONES ANTE CONDUCTAS LEVES

- Anotación negativa en hoja de vida.
- Los docentes o profesores jefes correspondientes deberán actuar a través de la aplicación de una o más medidas formativas, con el objetivo que el alumno aprenda: responsabilizarse respecto de sus deberes; resolver conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

SANCIONES ANTE CONDUCTAS GRAVES:

En caso de ser necesario y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave, se podrán aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- Detention Directo.

Si el estudiante presenta una Detention pendiente, por consecuencia se verá limitado en las siguientes instancias:

- No representar al Colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas.
- Remover temporal o permanentemente, cargos de responsabilidad.
- No participación en actividades tradicionales para los alumnos del Senior 6 (4º Medio): última Assembly, Velada Bufa y Asado.
- No participación en la ceremonia de licenciatura (4º Medio).

SANCIONES ANTE CONDUCTAS GRAVÍSIMAS:

- Suspensión. Será jefatura de área, en consulta con Convivencia Educativa, quienes determinen el tiempo de suspensión.
- No representar al Colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas.
- Remover temporal o permanentemente, cargos de responsabilidad.
- No participación en actividades tradicionales para los alumnos del Senior 6 (4º Medio): última Assembly, Velada Bufa y Asado.
- No participación en la ceremonia de licenciatura (4º Medio).
- Advertencia de condicionalidad.
- Cancelación de matrícula.
- Derivación a Convivencia Educativa.
- Expulsión.

3.29. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 56º. Las medidas disciplinarias se desglosan de la siguiente manera:

a) DETENTION:

“Consiste en una actividad educativa de carácter formativo que puede ser determinada o asignada por

profesores, Jefes de Área u otros educadores del establecimiento, en función de faltas graves o gravísimas o por reiteración de faltas leves al Reglamento, conforme los criterios para la aplicación de las Medidas disciplinarias y Sanciones. Asimismo, esta medida consiste en la asistencia del alumno al Colegio día viernes en la tarde o sábado por la mañana, la cual se encuentra dentro de la jornada escolar, considerando las actividades extraprogramáticas que se realizan en el marco de nuestro proceso de enseñanza aprendizaje”.

El procedimiento para la aplicación de esta sanción se establece en el presente Protocolo, y forma parte del Reglamento Interno.

1. Los Detention podrán ser asignados por profesores en conjunto con Jefatura de Área y de acuerdo a la gravedad de la falta, lo que se encuentra consignado en el Reglamento de Convivencia Educativa.
2. Los Detention se aplicarán también por acumulación de anotaciones de acuerdo a lo siguiente:
 - En el caso de nivel Senior, un estudiante tendrá un detention cuando acumule 4 anotaciones negativas, siendo asignado y registrado en el libro de clases por el profesor jefe.
 - Un estudiante tendrá un detention cuando acumule 4 atrasos al inicio de la jornada y/o entre clases, los cuales quedan registrados en recepción, informando de esto al profesor jefe, quien lo consigna en el libro de clases. Será el profesor quien registre el atraso en el libro de clases.
3. Cuando se registre el tercer Detention, se realizará entrevista con apoderado , profesor Jefe y Jefe de Área para informar de la situación y prevenir su posible derivación a Convivencia Educativa y/o estado de condicionalidad (cuarto detention).
4. Cuando se registre el cuarto detention, el apoderado deberá presentarse a una entrevista con el profesor jefe y Encargada de Convencionales Escolar , donde se asignará **condicionalidad** del estudiante y asignación de pauta de seguimiento para el resto del año. En el caso de los estudiantes de 4° medio, serán suspendidos y se condiciona su participación en la ceremonia de graduación.

Para los estudiantes de 4° medio, con el quinto detention, se suspenderá su participación de la ceremonia de graduación y se determinará suspensión. De igual forma, el Comité de Convivencia del Área respectiva, deberá ser informado por el profesor o jefe de área respectivo de manera que sea evaluada y resuelta la condicionalidad de matrícula del estudiante, con todos los antecedentes antes mencionados.

6. Los estudiantes de Junior, cumplirán su detention los días viernes, posterior a la jornada escolar, en horario

de 14.30 a 16.00 hrs.

- 7.** Los estudiantes de Senior, cumplirán su detention el día sábado de 8.30 a 10.30 de la mañana.
- 8.** Cada estudiante deberá presentarse a Detention vistiendo el uniforme formal del colegio, es decir, blazer con insignia, camisa, corbata, pantalón de vestir gris y en el caso de las niñas, falda oficial, zapatos negros.
- 9.** Durante el cumplimiento del detention, los estudiantes podrán hacer actividades de diferente orden: reflexivas, académicas, de servicio a la comunidad, acción social, entre otras.
- 10.** Cuando el estudiante cumple con su detention, pero se presenta con retraso, y/o no cumpliendo con el uniforme del establecimiento como se indica anteriormente, se le registrará una anotación negativa, dado el cumplimiento parcial del detention.
- 11.** Los estudiantes que no puedan cumplir con el o los detention asignados en la fecha señalada, deberán ser justificados previamente por el apoderado para posponer el día, explicando las razones que lo justifiquen, esperando la conformidad del jefe de área.
- 12.** Para postergar un detention, el apoderado deberá solicitarlo por escrito, enviando un correo electrónico al jefe de área, con copia al profesor jefe, explicando las razones que lo justifique. El apoderado se encontrará a la espera de la respuesta del jefe de área.
- 13.** Ante la eventualidad que un estudiante tenga que cumplir un detention y a la vez deba representar al colegio en alguna actividad, ya sea deportiva, cultural u otra, el estudiante deberá asistir al detention, sin poder participar de dicha actividad, ya que quien represente a nuestro colegio en estas instancias, debe presentar conductas acordes con los valores del colegio.
- 14.** Los estudiantes que no cumplan su detention, sin ningún tipo de justificación previa, deberán presentarse con su apoderado el día hábil siguiente a la fecha del mismo, con el jefe de área respectivo.
- 15.** Los estudiantes en detention serán notificados en un plazo de 2 días previos a la realización de éste, siendo los apoderados notificados a través de la school diary y/o correo electrónico.
- 16.** La school diary deberá ser firmada por el apoderado, y el estudiante deberá mostrarla a más tardar el día anterior al detention a su profesor jefe. El apoderado, por su parte, deberá acusar recibo como respuesta al correo electrónico a más tardar el día anterior al cumplimiento del detention.
- 17.** La no presentación de la school diary firmada, corresponderá a una falta leve.

18. Los detentions son acumulativos anualmente.

19. Todo detention que no se haya cumplido durante el periodo de clases se realizará al término de este, inclusive en periodo de vacaciones para los estudiantes. Para ello se fijará día y horario, y cada estudiante deberá presentarse con uniforme a realizar la actividad preparada para aquello.

20. En el caso de los estudiantes de 4° medio, que no cumplan sus detentions, no podrán participar de la ceremonia de graduación o licenciatura.

21. Cualquier situación no expresada en el protocolo, será resuelta por Rectoría, siendo además el rector quien pudiese delegarlo a Comité de Convivencia Educativa del colegio, quienes podrán determinar las medidas correspondientes según los criterios establecidos en el presente reglamento, conforme el respeto a la normativa vigente ya a los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa.

a) Suspensión: La suspensión impide al alumno ingresar al Colegio o participar en las actividades organizadas por el Colegio en el período determinado.

Las suspensiones podrán ser dadas por acumulación de detentions o de manera directa por una falta gravísima o la reiteración de una falta grave y será la Jefatura de Área en consulta a Convivencia Educativa, quienes determinen, en relación con la falta, el tiempo de suspensión.

Durante la suspensión los alumnos deben presentarse diariamente en el colegio a las 08:00 horas vistiendo completo uniforme del colegio para recibir trabajos educativos que debe realizar durante el día y volver nuevamente al colegio, otra vez con su uniforme completo a las 16:00 horas para entregar los trabajos completados.

La suspensión sólo se aplica durante los días hábiles, de lunes a viernes, sin considerar los sábados, salvo cualquier actividad estudiantil que se encuentre fijada para dicho día, en la cual el alumno suspendido no podrá participar.

Una vez cumplida la suspensión, el alumno debe reingresar normalmente a clases al día hábil siguiente.

La suspensión de 1 ó 2 días equivale a un detention. La suspensión de 3 o más días equivale al registro de 2 detentions.

En el caso de que un estudiante no cumpla la suspensión, se entenderá como no cumplida, en consecuencia, se analizará, en conjunto con Convivencia Educativa y Directivos las medidas a aplicar.

b) Inhabilitación para obtener matrícula el siguiente año académico: Consiste en una sanción disciplinaria que impide al alumno seguir formando parte de la comunidad educativa del Colegio a contar del siguiente año escolar, pudiendo mantener la condición de alumno del Establecimiento, hasta terminar el año escolar en el Colegio, siempre que mantenga una conducta adecuada.

c) No renovación de la matrícula: Es la desvinculación definitiva de un alumno de la comunidad educativa del Colegio y tiene por efecto la pérdida de la matrícula para el siguiente año escolar en el establecimiento The Wessex School.

3.30. SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 57º. La aplicación de las sanciones que impone el presente Reglamento se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) **Normas Generales:** El control de la disciplina del Colegio y la aplicación de las medidas disciplinarias estará a cargo de la Jefatura de Área y Convivencia Educativa, quienes quedan facultados para tomar todas las medidas incluidas en este Reglamento Interno.

No procederá aplicar otras medidas disciplinarias que las contempladas en este Reglamento Interno.

En la aplicación de alguna medida disciplinaria siempre será oído el inculpado, salvo disposición expresa en contrario (en caso que un apoderado se niegue a que su hijo sea entrevistado).

Sólo se puede sancionar las conductas inadecuadas, constitutivas de faltas, que hayan sido registradas en el libro de clases. Sin perjuicio de lo anterior, si el tiempo y forma de comisión de la conducta inadecuada constitutiva de falta dificultase su inserción de manera inmediata en el libro de clases, el alumno será sancionado sin previa inserción de la conducta en el libro. De proceder de la forma señalada anteriormente, una vez aplicada la sanción correspondiente, se dejará constancia de todo lo obrado en el libro de clases.

b) **Anotaciones Negativas:** Toda conducta inadecuada, constitutiva de falta, se registrará en el Libro de Clases, en la Sección “Hoja del Alumno”. La correspondiente anotación negativa podrá ser registrada por el Profesor de Asignatura, por el Profesor Jefe o por el Jefe de Área.

Si el Profesor Jefe o el Jefe de Área no hubieren presenciado ni constatado la falta, podrán registrar la anotación a solicitud o por información de un docente o de la Psicóloga, o de cualquier otro miembro del personal administrativo o auxiliar, siempre que éstos hubieren presenciado o constatado personalmente la

conducta constitutiva de falta. En estos casos, el Profesor Jefe o el Jefe de Área que registre la anotación dejarán constancia de la identidad de la o las personas que dieron la información.

c) **Aplicación de sanciones:** Las sanciones de Detention, Suspensión e Inhabilitación para obtener matrícula el siguiente año académico serán aplicadas por Rector, Jefe de Área y Comité de Convivencia Educativa.

La sanción de Cancelación de Matrícula será aplicada por el Rector o Dirección Académica, en base al informe que el Consejo de Profesores proporcione, más los antecedentes de la investigación sumaria y otros antecedentes pertinentes para resolver.

Siempre que se trate de Anotaciones Negativas que den cuenta de conductas Leves (L) o Menos Graves (MG), el Jefe de Área decretará, sin más trámite, la aplicación de la sanción que corresponda.

Si se tratare de sanciones que dieran cuenta de conductas graves (G) o gravísimas (GG) no se podrá resolver sobre la aplicación de la sanción sin oír previamente al alumno inculpado; y si la conducta inadecuada hubiere causado daño a la persona o propiedad de otro, también se oirá al afectado

Si el alumno reconociera haber cometido la falta se le aplicará la sanción correspondiente conforme al presente reglamento.

Si el alumno negare haber cometido la falta y no ofreciera pruebas que desvirtúen los antecedentes que justificaron la sanción, se le aplicará la sanción correspondiente, previa apreciación en conciencia de los hechos denunciados.

La resolución de aplicar una medida disciplinaria se registrará en la Hoja de Vida del correspondiente alumno.

Adaptación de sanciones: Si bien el presente reglamento explicita un cuadro de faltas generales, estas pueden ser adaptadas dependiendo del desarrollo evolutivo, desarrollo cognitivo, nivel de aprendizaje, contexto, características diagnósticas y socioemocionales del estudiante. Lo anterior siempre resguardando el interés superior del estudiante y su cuidado socioemocional. Estp debe ser informado oportunamente a los apoderados respectivos.

d) **De las Investigaciones Formales (Activación protocolo):** La Investigación o recolección de información formal se realiza cada vez que el Colegio determina que es necesario **aclarar** los hechos acontecidos. Los testimonios deberán registrarse por escrito y ser firmados por los involucrados.

El encargado de la recolección de información será la Encargada de la Convivencia Educativa, psicóloga de

área correspondiente y /o Jefe de área u otra persona designada por la rectoría del Colegio y este podrá citar y tomar declaración a los involucrados y testigos de acuerdo a los antecedentes, en tal caso, los citados están obligados a concurrir a la citación.

Al término de la recolección de información se emitirá un Informe Concluyente.

Siempre que sea procedente aplicar la sanción de cancelación de matrícula, deberá procederse previamente a una investigación sumaria.

3.31. SOBRE LA SOLICITUD DE APELACIÓN

ARTÍCULO 58º. La apelación es la última instancia de un procedimiento protocolar activado por los diversos motivos que los genera, cuya finalidad es solicitar la revisión de la resolución que en Consejo de Convivencia educativa se aplicó o no una sanción, que se funda en el proceso activado que debió observar las normas contenidas en el presente Reglamento de Convivencia educativa.

La solicitud de Apelación procede en caso de desacuerdo con la resolución de la sanción determinada por el Colegio y deberá ser dirigida por escrito a Jefatura de Área y/o Comités de Convivencia Educativa. El apoderado tendrá 5 días hábiles para apelar, contados desde la notificación de la sanción. Posterior a esta instancia, no habrá futuras apelaciones.

Sólo en casos excepcionales y/o gravísimos, se podrá derivar a Rectoría.

No obstante, las sanciones establecidas en este reglamento, el Colegio puede denunciar a las autoridades competentes, en el marco de la ley penal, todos los hechos cometidos por alumnos de los cuales el Colegio tome conocimiento, ocurrido en sus dependencias y que pudieran revestir el carácter de delito.

3.32. MEDIDAS FORMATIVAS

Instancias en la que se establecen procesos de carácter pedagógico formativo para corregir conductas negativas, que incumplan la normativa del reglamento, perjudiquen el aprendizaje y afecten de distinto modo a los miembros de la comunidad educativa.

Su objetivo es corregir conductas inadecuadas, acordar compromisos de mejorar y establecer procedimientos que ayuden a lograr y progresar en diversos ámbitos.

Las medidas formativas podrán ser complementarias unas con las otras y aplicadas en función de cada

caso en particular, considerando la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes.

a. Diálogo de contención: conversación personal entre un/una estudiante con algún docente, psicóloga de área, jefatura de área, orientada a brindar contención o apoyo emocional por la situación personal experimentada.

b. Diálogo Formativo: conversación individual o grupal entre un estudiante y profesor jefe, de asignatura, jefe de área, Rectoría y/o Coordinación académica, cuyo objetivo es presentar la conducta indisciplinada y reflexionar sobre las orientaciones que le permitan mejorar su comportamiento.

c. Comunicación a apoderado: notificación escrita a apoderado, enviada por profesor jefe, profesor de asignatura, jefatura de área, Rectoría, que informa sobre cualquier situación disciplinaria, académica o de otra índole. La vía para utilizar será el correo electrónico.

d. Retención de objetos prohibidos: acción que realiza el profesor de asignatura, profesor jefe, jefatura de área, cuando un alumno o alumna utiliza o porta algún objeto prohibido en el colegio o que cuya utilización esté prohibida (dentro o fuera de aula) o que provoque interrupción o interrupción del proceso de aprendizaje o que coloque en riesgo el bienestar físico y/o psicológico de algún miembro de la comunidad educativa. En primera instancia, siempre y cuando el objeto no signifique un riesgo para la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, quedará a cargo de profesor jefe, profesor de asignatura o jefatura de área y será entregado al alumno o alumna al finalizar la jornada escolar. Si la conducta se repite por segunda vez, será el apoderado quien deberá venir a retirar el objeto y si se reitera el comportamiento una tercera vez, se sancionará al apoderado por medio de una carta de amonestación. En caso de que sea cualquier tipo de arma que pueda generar daño a un tercero, con o sin intención: arma de fuego, arma de defensa personal, arma blanca o cualquier tipo de elemento punzante o corto punzante, haciendo uso o no de este, el objeto quedará en manos de Jefatura de Área respectiva y se llamará vía telefónica a apoderado de forma inmediata, para que sea retirado y se le retroalimentará al apoderado y estudiante sobre el uso inadecuado de este. Se aplicará, además sanción según reglamento (falta gravísima).

e. Entrevista con Apoderado: instancia solicitada por profesora jefe, profesor de asignatura, directora de área u otro funcionario del colegio, así también por el apoderado, en la que se aborda situaciones específicas individuales del estudiante, de índole académica, emocional, disciplinario u

otra, y se realizarán de manera presencial o telemática.

f. Carta de compromiso: Documento mediante el cual se establece un compromiso entre estudiante, apoderado y colegio con el objetivo de mejorar los aspectos académicos y/o disciplinarios. Se establecen estrategias y objetivos concretos y específicos para un tiempo determinado y un plan de seguimiento que permite ir evaluando los avances obtenidos. La carta de compromiso deberá ser firmada por apoderado, estudiante y jefatura de área en entrevista presencial. El incumplimiento de este documento será considerado como una falta gravísima.

g. Mediación entre pares: proceso voluntario que se desarrolla a partir de un conflicto entre dos o más estudiantes, frente al cual no se logra llegar a una solución efectiva y justa. En casos, que respondan a situaciones de faltas graves o gravísimas, la mediación estará guiada por psicólogas de área y encargada de Convivencia Educativa. En cambio, si la situación responde a una falta leve, deberá ser resuelta por docentes, inspectorías o coordinación de área.

h. Mediación entre docente y estudiante: proceso voluntario que se desarrolla a partir de un conflicto entre docentes y estudiantes, frente al cual no se logra llegar a una solución efectiva y justa. En casos que respondan a situaciones de faltas graves o gravísimas, la mediación estará guiada por psicólogas de área y encargada de Convivencia Educativa. En cambio, si la situación responde a una falta leve, deberá ser resuelta por docentes, inspectorías o coordinación de área.

i. Mediación entre docente y apoderado: proceso voluntario que se desarrolla a partir de un conflicto entre docentes y apoderados, frente al cual no se logra llegar a una solución efectiva y justa. En casos, que respondan a situaciones de faltas graves o gravísimas, la mediación estará guiada por Psicólogas de Área y Encargada de Convivencia Educativa. En cambio, si la situación responde a una falta leve, podrá ser resuelta por docentes, inspectoras o coordinación de área.

j. Mediación entre apoderados: proceso voluntario que se desarrolla a partir de un conflicto entre dos o más apoderados frente al cual no se logra llegar a una solución efectiva y justa. En casos, que respondan a situaciones de faltas graves o gravísimas, la mediación estará guiada por psicólogas de área y encargada de Convivencia Educativa. En cambio, si la situación responde a una falta leve, podrá ser resuelta por docentes, inspectorías o coordinadora de área.

k. Mediación Superintendencia de Educación: se requerirá apoyo en aquellas situaciones donde esté en riesgo el cumplimiento de las normas del colegio por desacuerdos explícitos entre el

establecimiento y padres, madres y apoderados. Dicha petición podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

l. Taller grupal con alumnos: cuando se observan conflictos relacionales entre varios miembros de un curso se realizará una intervención grupal que aborde las habilidades socioemocionales asociadas al conflicto. El número de intervenciones será decidido por Equipo de Convivencia Educativa y profesor jefe y será implementado por profesionales del Departamento de Orientación.

m. Talleres con apoderados: Corresponde a acciones realizadas por el Departamento de Orientación del Colegio, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena Convivencia Educativa desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los alumnos el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros. Serán aplicados por profesionales del Departamento de Orientación.

n. Apoyo Psicológico: Consiste en que la psicóloga del área correspondiente realiza entrevistas para realizar la contención necesaria a los alumnos que han sido afectados por una situación en particular, brindando herramientas para el manejo de la ansiedad y el estrés, o frente a situaciones de conflicto.

o. Registro Anecdótico: Pauta de seguimiento formativo, con el fin de regular y subsanar las conductas del estudiante, en diversas asignaturas, sin necesidad de encontrarse en situación de condicionalidad. **o. Análisis de temáticas:** Los estudiantes deberán realizar una breve investigación de la problemática que los aqueja, y si es necesario, ser presentada a nivel curso como medida formativa y psicoeducativa entre pares.

p. Sensibilizar respecto a la temática:

- Exponer al curso o a un grupo de estudiantes.
- Redactar un ensayo reflexivo
- Realizar trabajo académico respecto a temática abordada.
- Realizar una investigación teórica.

Estrategias pacíficas de resolución de conflicto cómo:

- **Mediación:** La mediación escolar es un método de resolución pacífica de conflictos generados en los espacios escolares. La mediación se da cuando las partes del conflicto no son capaces de resolver la situación por ellos mismos y necesitan que otra persona o personas de forma neutral intervengan para llegar a acuerdos.
- **Arbitraje pedagógico:** Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado
- **Negociación:** Proceso que requiere diálogo para lograr la comprensión y el consenso. Requiere una relación con otra persona a través de conversaciones para lograr un objetivo común.

1. MEDIDAS DE APOYO Y/O PROTECCIÓN

- a. Asistente temporal:** petición que se le realiza a padre, madre y/o apoderado, por una necesidad o condición física, médica, mental y/o psicológica o por una serie de conductas que pongan en riesgo al estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa y que amerite el acompañamiento constante de una figura adulta, que regule y apoye al estudiante en cuestión. Dicha figura deberá ser costeadada monetariamente por padre, madre y/o apoderado. Sus funciones estarán establecidas por Coordinadora de Área en conjunto con apoderados, según los objetivos que se quieran alcanzar.
- b. Prohibición de acceso al establecimiento:** medida que limita el ingreso de uno o más individuos al colegio o a las actividades organizadas por el mismo fuera de sus dependencias. Esta medida será aplicada cuando un Tribunal determine alguna medida cautelar respecto de un alumno, alumna o funcionario de la comunidad.
- c. Separación de actividades conjuntas:** apunta al período de tiempo en que dos o más estudiantes son distanciados en la ejecución de actividades escolares producto del daño que han causado o se han causado entre ellos mismos. Esta medida evitará afectaciones mayores entre los involucrados.
- d. Plan de acción y seguimiento:** medida que se establece cuando un alumno o alumna manifiesta indicadores de dificultad ya sea en el área académica y/o disciplinaria. Si es una situación académica, el documento será elaborado por profesor jefe y en caso de ser una dificultad disciplinaria o socioemocional, será elaborado por psicóloga de área en conjunto con profesor jefe.
- e. Derivación redes de apoyo:** medida que se establece frente a la detección de una vulneración de

derechos y que busca entregar apoyo, guía y ayuda tanto al estudiante como al grupo familiar.

f. Cambio de curso: medida que busca asegurar el bienestar físico y/o psicológico de nuestros estudiantes, en casos que existan dificultades en el ámbito social u otro, en el curso actual.

g. Sesiones individuales con psicóloga de área: entrevistas individuales en que el alumno o alumna participará de instancias de conversación con la especialista de área para abordar distintas temáticas de interés, preocupación y/o de importancia.

h. Solicitud a los padres de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el Colegio esté en condiciones de realizar a favor del alumno en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, las psicólogas del Colegio podrán solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al alumno. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al Colegio de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del alumno.

i. Observación de Aula: Estrategia que permite recoger información respecto a la dinámica de aula , relación entre pares, vínculo profesor - alumno, disposición de puestos, entre otras. Lo anterior permite tener una percepción realista del clima de aula y llevar a cabo las sugerencias y modificaciones necesarias que beneficien al estudiante.

2. MEDIDAS REPARATORIAS

Estrategias y/o acciones que se establecen para reparar el daño causado a algún miembro de la comunidad educativa, sea este físico o moral. Este tipo de medidas pueden ser aplicadas de forma complementaria a las mencionadas anteriormente, siempre y cuando el Equipo de Convivencia Educativa y Equipo Directivo así lo decida.

a. Reposición material: Cada vez que un estudiante haya dañado, sustraído o perdido algún bien de otro, será el apoderado quien deberá restituir el objeto o indemnizar económicamente a la persona afectada.

b. Disculpas privadas: quien comete una falta leve, grave o gravísima que no afecta o daña la imagen del otro de manera severa, participará de una instancia guiada por profesor jefe, coordinación de área y Coordinador/a de Convivencia Educativa en la que ofrecerá sus disculpas a la o las personas afectadas.

c. Disculpas públicas: Cuando la falta cometida, sea leve, grave o gravísima, daña la imagen de otro produciendo un menoscabo importante, deberá redactar una carta en la cual exponga los hechos sucedidos, las faltas cometidas, además de desmentir la información divulgada. Podrá ser leída frente al curso en compañía de profesor jefe, coordinadora de área y/o miembro del equipo de Convivencia Educativa.

d. Realización de trabajos reflexivos, cómo investigaciones, exposiciones al curso acerca de la temática a corregir, ensayos, reflexiones, entre otras.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

Estrategias y/o acciones que se establecen para prevenir situaciones que puedan causar daño a algún miembro de la comunidad educativa, sea este físico o moral.

A. Entrevista con apoderados: Entrevista donde se reunirá profesor jefe, jefe de área, profesor de asignatura, psicólogo o quien corresponda en conjunto con el apoderado, para informar necesidades del estudiante, además de poder ofrecer sugerencias para su bienestar.

B. Entrevistas de seguimientos: Entrevista a los alumnos de forma semanal, quincenal, mensual o según corresponda, para prevenir/ apoyar de acuerdo a la temática necesaria.

C. Derivación externa: Derivación a una entidad o profesional externo de acuerdo a las necesidades presentadas por el estudiante.

D. Clases de formación valórica: Clases dictadas una vez por semana en ciclo junior enfocado en el reforzamiento de los valores, resolución de conflictos, temas atinentes, según corresponda por nivel.

E. Talleres nivel curso: Se realizarán talleres en los diferentes cursos, con las temáticas respectivas y atinentes a su etapa del desarrollo.

F. Jornada Formación personal: Jornada realizada a todos los cursos por separados, donde se abordan diferentes temáticas de acuerdo al desarrollo vital, reforzando diferentes valores, además de generar experiencias nuevas y únicas junto a sus compañeros.

G. Registro anecdótico: Registro que tiene como objetivo observar cómo se desenvuelve el estudiante en las distintas asignaturas, describiendo aspectos a mejorar, destacados u otros.

H. Comunicación a través de school diary: Información relevante ocurrida durante el día, para que el

padre/madre/apoderado pueda leerla al final del día. Deberá ser firmada de igual forma.

I. Acompañamiento en aula: Psicóloga o profesor a cargo observará la clase para acompañar al estudiante y poder moldear sus actitudes.

4. MEDIDAS EXCEPCIONALES

El Colegio podrá adoptar medidas excepcionales como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluaciones, a partir de una necesidad o condición física, médica, mental y/o psicológica del estudiante y que por dichos motivos no pueda permanecer en el establecimiento por la jornada escolar completa. Será aplicada en pos del bienestar del estudiante y del resto de los alumnos y alumnas, además de estar previamente acordada con padre, madre y/o apoderado.

5. REGULACIONES EN BASE A EVALUACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 59º. La Dirección Académica y Jefatura de Área en conjunto con el cuerpo docente calendarizar las evaluaciones al comienzo de cada semestre. Los apoderados y alumnos podrán acceder a este calendario mediante la página web del Colegio.

ARTÍCULO 60º. En caso de entregar o recibir información, durante la evaluación o en el momento inmediatamente anterior a la realización de la misma, estando los alumnos en poder de las evaluaciones, al alumno se le retirará la evaluación y será evaluado con nota mínima 2.0. Además, se le comunicará al apoderado de la falta grave por medio de School Diary o por medio de entrevista al apoderado.

ARTÍCULO 61º. Cuando el alumno se niegue a dar una evaluación estando presente en el recinto escolar, será considerado como una falta grave, por lo tanto, recibirá la nota mínima 2.0 y se evaluará la sanción de una suspensión.

ARTÍCULO 62º Si en los resultados de una evaluación escrita (pruebas o controles de lectura) superan el

30% de reprobación, se procederá a realizar un trabajo para todos los estudiantes que deseen superar su nota insuficiente, el cual será promediado con la nota reprobada. En caso de que la reprobación supere el 40%, se deberá aplicar un nuevo instrumento similar al anterior (prueba escrita o control de lectura) el que será considerado en su totalidad como nota coeficiente 1 ,y en ambos casos se debe informar a Jefe de Departamento y Jefe de Área.

3.33. SOBRE TRABAJOS, INFORMES, ESCRITOS, TAREAS, DISERTACIONES O SIMILARES

ARTÍCULO 63º. Todo alumno tiene la posibilidad de comunicar, con al menos un día de anticipación al vencimiento del plazo de entrega de un trabajo, informe, escrito, o tarea la falta de tiempo para su debido término, siempre y cuando exista fundamento real, el cual será calificado por el profesor, y podrá acordar con el docente respectivo la nueva fecha de entrega. Lo anterior será también aplicable tratándose de disertaciones. Un segundo incumplimiento será considerado falta grave, debiendo ser sancionado con suspensión o detention, a arbitrio del profesor correspondiente.

3.34. SOBRE LA ASISTENCIA, ATRASOS, PERMANENCIA, ENTRADA Y SALIDA DEL COLEGIO

ARTÍCULO 64º. El Proyecto Educativo del Colegio se sustenta en la base de que la asistencia regular de un alumno es vital para obtener el éxito académico. Velar por que el alumno mantenga una asistencia regular requiere de un esfuerzo de alumnos, apoderados y profesores. El alumno que falta regularmente pierde la interacción social, la instrucción, formación y discusión pedagógica que entrega el colegio.

ARTÍCULO 65º. Cada profesor debe controlar la asistencia a clases y registrar en el libro de clases la ausencia de los alumnos.

ARTÍCULO 66º. El alumno o alumna que supere el 15% de inasistencia, repetirá de curso.

ARTÍCULO 67º. Toda inasistencia se debe justificar el día de reincorporación del alumno. Esta justificación debe ser enviada por escrito por el apoderado en el caso de los niveles Pre Kínder a 5° básico. Los alumnos de 6° Básico a 4° Medio deberán ser justificados personalmente por el apoderado, con el correspondiente certificado médico u otro documento.

3.35. INASISTENCIA A EVALUACIONES

ARTÍCULO 68º. Si fijada una evaluación para un día de clases determinado, el alumno no asiste a clases, la evaluación será recalendarizada según el Reglamento interno de Evaluación vigente, para Educación básica o Educación media según corresponda. Lo anterior procede siempre que la inasistencia haya sido debidamente justificada por el apoderado del alumno.

3.36. ATRASOS

ARTÍCULO 69º. El alumno que llegue atrasado durante la primera hora de clases deberá solicitar un pase con la secretaria de recepción del Establecimiento quien lo registrará en School Diary. Lo mismo se aplicará para los atrasos interclases hasta 10 minutos.

ARTÍCULO 70º. Para los atrasos interclases sobre los 10 minutos, el estudiante deberá solicitar un pase en secretaría y será el Jefe de Área quien deberá autorizarlo personalmente con la correspondiente sanción.

ARTÍCULO 71º. Después de la primera hora, el alumno(a) deberá presentar el pase al Jefe de Área quien autorizará su ingreso quien confirmará, con el apoderado, la razón por el atraso.

ARTÍCULO 72º. Al tercer atraso en el trimestre, se enviará una amonestación escrita al correspondiente apoderado informando a este que, al próximo atraso de su pupilo, será sancionado con un detention. La Secretaría informará de esta situación al Profesor Jefe.

ARTÍCULO 73º. El alumno(a) que no se presente a una o más clases, dentro de la jornada, será sancionado con una suspensión de 2 días. En caso de reincidencia será suspendido por 5 días.

ARTÍCULO 74º. Si el alumno(a) sale del Colegio sin autorización, será suspendido inmediatamente, por un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días.

ARTÍCULO 75º. El alumno(a) podrá salir del Colegio, sólo si es retirado por su apoderado(a) y autorizado por el Rector o Directora Académica o Jefe de Área correspondiente. Para ello el alumno o alumna deberá

presentar un pase al docente respectivo, quien dejará constancia de su retiro en el Libro de Clases.

3.36. REGULACIONES SOBRE ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 76º. Los alumnos deben participar activamente de la clase a menos que ello les sea prohibido mediante prescripción médica lo que deberá ser acreditado con el correspondiente certificado médico el que deberá ser escrito en forma clara y contener en forma precisa la patología que padece el alumno o alumna y el tiempo de incapacidad que le afectara.

ARTÍCULO 77º. Todos los alumnos que estén impedidos de realizar la clase de educación física deberán cumplir con una tarea designada por el profesor a cargo de la asignatura, la cual podrá ser evaluada en reemplazo de las pruebas que su salud le impida rendir.

ARTÍCULO 78º. Es obligación de los alumnos usar el uniforme oficial de educación física durante la realización de la clase.

3.37. REGULACIONES SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA INGRESO Y SALIDA DEL COLEGIO

ARTÍCULO 79º. Los retiros excepcionales del Colegio sólo podrán ser autorizados por el Jefe de Área o Rectoría previa solicitud por escrito del apoderado presentado al inicio de la jornada escolar. Además, tratándose de alumnos menores de 15 años, el apoderado deberá concurrir personalmente a retirar a su pupilo.

ARTÍCULO 80º. Los alumnos sólo podrán ser retirados del colegio en horario de recreo para evitar interrumpir el desarrollo normal de la clase.

ARTÍCULO 81º. Toda salida del establecimiento para actividades oficiales del Colegio tales como eventos deportivos, culturales, sociales y recreativos, deben ser previamente autorizadas por escrito por los apoderados, de lo contrario el alumno permanecerá en el Colegio desarrollando otras actividades hasta cumplir horario. Sin embargo, si la actividad se realiza en la ciudad de Concepción o sus alrededores, el certificado firmado por el apoderado en el proceso de matrícula valdrá para dichos efectos.

ARTÍCULO 82º. Para los efectos de retirar a un alumno o alumna desde el Establecimiento, el apoderado deberá firmar el libro de retiros en oficina de secretaria.

ARTÍCULO 83º. Todo alumno o alumna que se retira del Colegio debe entregar el pase visado por el Jefe de Área en portería.

3.38. SEGURO ESCOLAR Y DE LA SALUD DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 84º. Todos los alumnos están protegidos por el seguro estatal de accidentes escolares previsto en la Ley 1.744 Decreto 313 y son atendidos en el hospital Regional de Concepción o cualquier centro asistencial del sistema público.

ARTÍCULO 85º. Es deber del apoderado declarar que los alumnos o pupilos se encuentran en perfecto estado de salud y condiciones físicas, para realizar y efectuar las actividades educativas y deportivas, curriculares y extracurriculares del colegio. En caso que algún alumno no se encuentre en plenas condiciones físicas o de salud, es obligación del apoderado comunicar esta situación al Colegio para tomar las medidas de protección que corresponda.

ARTÍCULO 86º. Si un alumno se encuentra enfermo o tiene un accidente en el colegio, la encargada de enfermería tomará las siguientes medidas:

- Se contactará de inmediato con el apoderado.
- En caso de enfermedad inhabilitante, se solicitará al apoderado que retire al alumno.
- En caso de accidente, será atendido por el personal del Colegio capacitado en sala de primeros auxilios mientras se dispone su derivación a un centro asistencial.

En caso de ser remitido a un centro asistencial, se enviará a aquel que el apoderado estableció en la ficha del alumno. Si la ficha no cuenta con esta información, se intentará contactar al apoderado para que éste determine el lugar de su preferencia. Si esto no fuese posible, se llevará al alumno al Hospital Regional de Concepción, o al centro asistencial de carácter público más cercano.

ARTÍCULO 87º. Está prohibido a los funcionarios del Establecimiento administrar medicamentos a los

alumnos. Se recomienda a los padres que soliciten a su médico dosis y horarios, de modo que los medicamentos puedan ser administrados temprano en la mañana o en la tarde, para que los padres puedan controlar el cumplimiento de la prescripción.

3.39. REGULACION SOBRE USO DE BIBLIOTECA

ARTÍCULO 88º. La biblioteca estará a disposición de los alumnos y sus apoderados.

Si los alumnos extravían el libro prestado, deberán devolver uno nuevo a la biblioteca o cancelar el valor indicado por el Colegio para reponer el libro. Esto será requisito para matricular.

3.40. DISTINCIONES (RECONOCIMIENTO DE CONDUCTAS POSITIVAS)

ARTÍCULO 89º. El reconocimiento de las conductas positivas será entregado a los estudiantes por cualquier docente de manera oral y/o escrita y será registrada en el libro de clases y en el School Diary.

ARTÍCULO 90º. Los estudiantes del área Senior que obtengan un promedio superior o igual a un 6,6 en el Primer Semestre participarán, junto a sus apoderados, de una ceremonia de excelencia académica.

3.41. REGULACIONES SOBRE ACTIVIDADES DEL COLEGIO Y PRIMERAMENTE DE LOS ACTOS CÍVICOS.

ARTÍCULO 92º. Durante los actos cívicos o ceremonias, los alumnos deben asumir una actitud respetuosa y escuchar atentamente al expositor.

ARTÍCULO 93º. A los eventos durante la jornada de clases, los alumnos deben asistir con los profesores correspondientes y ordenados en fila, para luego ubicarse en los lugares designados a su curso; asimismo abandonarán el recinto con su respectivo curso y permanecerán bajo la supervisión del docente todo el tiempo.

ARTÍCULO 94º. Tratándose de eventos fuera de la jornada de clases, el Colegio comunicará si la actividad es sólo para padres o si es para padres y alumnos; en ambos casos se deberá llegar antes del inicio del acto o ceremonia y permanecer en sus asientos hasta que éste termine y se hayan retirado las autoridades e invitados.

3.42. SOBRE SELECCIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 95º. Los alumnos serán elegidos por los profesores del área para formar parte de las Selecciones de las diferentes especialidades deportivas del Colegio y deberán asistir a los entrenamientos en las horas y días fijados. Toda actividad de Selecciones es considerada especial, pues está fuera del currículum y es absolutamente voluntaria. Los alumnos que opten por una de estas actividades deberán traer su colación y permanecer en dicha actividad por todo el año.

ARTÍCULO 96º. Durante los eventos deportivos que se realicen, dentro y fuera del Colegio, los alumnos que asisten sin competir deberán seguir las siguientes instrucciones:

- Mantenerse fuera del área de juego mientras se realiza el evento.
- Guardar silencio mientras se realiza el evento.
- Respetar el normal desempeño de la actividad.

ARTÍCULO 97º. Los apoderados que acompañan a los alumnos (hijos/as) en las diferentes actividades deportivas deben ser comprometidos y responsables con sus hijos y mantener una actitud de apoyo constante durante el transcurso de la actividad.

3.43. REGULACIÓN REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

ARTÍCULO 98º. El Colegio cuenta con un plan de seguridad escolar que considera diversos planes operativos (Protocolo de emergencia y evacuación, PISE plan integral de seguridad escolar, adjuntos) en respuesta conforme a los distintos riesgos a los que pueda verse enfrentado, siendo uno de ellos la evacuación de las instalaciones, razón por la cual se requerirá la colaboración de la comunidad para el entrenamiento de esta actividad.

3.44. REGULACIONES PROCESO DE ADMISIÓN Y REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO

ARTÍCULO 99º. El proceso de admisión, en cuanto a sus etapas y requisitos está definido en la página web del colegio y se rige por dichas disposiciones.

3.45. CENTRO GENERAL DE PADRES Y REUNIONES.

ARTÍCULO 100º. Los padres tienen su propia organización que funciona para dar mayores beneficios tanto a los alumnos como a los padres y para mantener contacto con la administración del Colegio.

ARTÍCULO 101º. Cada curso, en la primera reunión general de padres, elegirá un(a) delegado(a) y un subrogante, quienes representarán al curso ante el Centro General de Padres.

ARTÍCULO 102º. Los apoderados asisten a las reuniones generales preestablecidas en el calendario anual de actividades, como así también a las reuniones extraordinarias que sean menester citar, y a todas las entrevistas personales citadas o solicitadas.

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 103º. Con el propósito de mantener informados a los padres, apoderados y alumnos, este Reglamento estará publicado y se mantendrá actualizado en la página web del colegio. A comienzos de cada año la última versión de este Reglamento Interno se publica en el School Diary (agenda) de los alumnos.

3.46. CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 104º. El Centro de Alumnos es el organismo que representa a los estudiantes del Colegio. Su forma de constitución, deberes y atribuciones se encuentran regulados en reglamento especial destinado a tal efecto.

3.47. SOBRE EL CUIDADO DEL RECINTO EDUCACIONAL Y DEL EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 105º. Al inicio del año escolar los alumnos, junto con su Profesor Jefe, realizan la recepción del aula. Es de su exclusiva responsabilidad cuidar, mantener y preservar el aula, materiales escolares e infraestructura.

ARTÍCULO 106º. La inobservancia en el cuidado del recinto educacional y de sus dependencias, se considera una falta grave, procediendo el alumno a ser sancionado y debiendo cancelar la reposición de los daños.

ARTÍCULO 107º. Todo alumno o alumna que organice, o participe en cualquier acto cuyo resultado impida el normal funcionamiento del establecimiento y conductas constitutivas de delito reiteradas, podrá ser expulsado del establecimiento.

3.48. REGULACIÓN SOBRE LAS VISITAS

ARTÍCULO 108º. Para mantener la seguridad de los alumnos y del personal docente y administrativo al interior del Colegio, las visitas están restringidas sólo a los días programados por el colegio, para lo cual deben considerarse las siguientes medidas administrativas:

- a) Los padres, apoderados o tutores de alumnos o alumnas del establecimiento pueden ingresar sólo por la puerta principal del edificio y solo podrán circular en las áreas en que, por disposición de rectoría del Establecimiento, se les permita. No se permite el ingreso de apoderados a salas de clases, patios o cualquier otra inmediación del establecimiento, sin previa autorización de Rectoría.
- b) Las personas ajenas al Establecimiento que deseen efectuar visitas deben identificarse y dar a conocer los motivos de su visita, solicitud que deberá ser ponderada por la administración o rectoría del Establecimiento, quienes autorizarán o denegarán la correspondiente autorización. En caso de autorizar la visita, la misma autoridad fijará el sector donde podrá circular la correspondiente visita.
- c) El Colegio, velando por la integridad de sus alumnos y sus relaciones familiares, autorizará la visita del padre o madre que no viva con el alumno, previa solicitud y aviso oportuno. En caso de existir prohibición para ello, ésta debe ser ordenada mediante la correspondiente resolución, la que deberá ser extendida por un organismo judicial competente y notificada al establecimiento a través de Ministro de fe, y capacitado para obrar ante la entidad que haya dictado la resolución que interesa.

3.49. REGULACIONES SOBRE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y OTRAS SITUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 109º. El colegio otorgará continuidad de estudios a alumnas y alumnos regulares del establecimiento que se encontraran en situación de embarazo. Ellos deberán cumplir con los requisitos oficiales para ser promovidas, según lo establecido por el Ministerio de Educación y por el reglamento de evaluación del colegio.

ARTÍCULO 110º. El Colegio podrá otorgar continuidad de estudios, siempre que existan cupos disponibles, sólo por una vez a aquellos alumnos repitentes que lo soliciten por escrito y cuando los antecedentes de conducta a juicio exclusivo del Colegio sean meritorios.

Medidas académicas: Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje, pero sin perder el derecho a una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de estos. Dentro de estas medidas se encuentran en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 111º: Contar con un calendario flexible que priorice los objetivos de aprendizajes a través de un sistema de tutorías. Para estos efectos, deben nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa.

ARTÍCULO 112º: Las alumnas madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.

ARTÍCULO 113º: Las alumnas embarazadas podrán participar de clases de educación física de acuerdo a las indicaciones de su médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse por razones que los justifiquen. Así aquellas estudiantes que hayan sido madres deberán eximirse de clases de educación física hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto), y que, en caso de indicaciones médicas, podrán eximirse por un periodo mayor.

ARTÍCULO 114º: Toda alumna embarazada tiene el derecho de ser tratada con aceptación y respeto, de no ser así, se estaría infringiendo el propio Reglamento de Convivencia Educativa del establecimiento.

ARTÍCULO 115º: Consagrar el derecho de participar en actividades y organizaciones estudiantiles y extra

programáticas.

ARTÍCULO 116º: Las alumnas embarazadas pueden adaptar el uniforme oficial en virtud de su condición y etapa en la que se encuentre.

ARTÍCULO 117º: Las estudiantes embarazadas, padres y madres estudiantes, no deberán exigirse el 85% de la asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias debidamente apuntadas al proceso de post embarazo, control del niño sano, enfermedades del hijo menor a 1 año, se considerarán justificadas con la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos de la inasistencia.

ARTÍCULO 118º: Fijar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberá señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en la que se encuentra.

ARTÍCULO 119º: Las estudiantes embarazadas, podrán recurrir al baño las veces que lo requieran, sin reprimir o reprochar la necesidad por parte de los docentes o funcionarios del establecimiento

ARTÍCULO 120º: Las estudiantes embarazadas pueden hacer uso de biblioteca u otro lugar que contribuyan a evitar el estrés o accidentes, asegurando su salud física e integral.

ARTÍCULO 121º: La estudiante embarazada podrá elegir el horario de alimentación de su hijo/hija, siendo este máximo de 1 hora, y debe ser informado a Rector una semana luego de ingresar o reingreso de la estudiante.

3.50. SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y SÍMBOLOS DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 122º. Queda expresamente prohibido actuar en representación del Colegio, hacer uso del nombre, logos, insignias o cualquier elemento de imagen institucional a los padres, apoderados, tutores, alumnos, alumnas y cualquier organización que ellos formaran, considerando que ellas son marca registrada y por tanto propiedad privada, salvo que se hubiere otorgado autorización formal y por escrito de Rectoría o Dirección Académica, debiendo limitarse ésta a los fines y acciones autorizadas. Contravenir esta norma será considerado una falta gravísima, que facultará al Colegio para determinar la cancelación de matrícula o la Inhabilitación para obtener matrícula el siguiente año académico, según la gravedad de los hechos, en consideración a los antecedentes de que se disponga, situación que será resuelta por

Rectoría o Dirección Académica.

Para proceder a otorgar la autorización, ésta deberá ser previamente solicitada de manera formal, por escrito, con un mínimo de 72 horas a la realización de la actividad, dirigida a la Rectoría o Dirección Académica, indicando los objetivos de la actividad y las razones de la misma además del lugar y horario de realización. Junto con ello se deberá especificar si se está considerando el uso de afiches o elementos publicitarios en espacios públicos, pues todo ello debe ajustarse a la normativa municipal al respecto.

El Colegio no se hace responsable por cualquier actividad en que se organice y se utilice su nombre o parte de la imagen institucional, sin contar con la referida autorización, sin perjuicio de poder tomar las acciones reparatorias que corresponda cuando no se observe lo señalado en este párrafo.

3.51. REGULACIONES SOBRE USO DEL CELULAR

ARTÍCULO 123°. Se encuentra prohibido el ingreso y uso de celulares en el interior del establecimiento, desde 1ero Básico hasta 4to Medio. El estudiante que haga uso de este o ingrese al establecimiento, será sancionado con un Detention directo y se le entregará el celular al finalizar la jornada escolar.

Para niveles 4° medios, se permite su uso posterior a las 14:00 horas.

ARTÍCULO 124°. Con el objetivo de resguardar la seguridad de nuestros estudiantes, el Colegio cuenta con Protocolos regulados y exigidos por la Circular 482 de la Superintendencia de Educación, todos ellos publicados en la Página Web del Colegio <https://wessex.cl/> :

- **Protocolo N°1 de Accidentes y primeros auxilios.**
- **Protocolo N°2 ante situaciones de desregularización emocional.**
- **Protocolo N°3 ante situaciones de vulneración de derechos.**
- **Protocolo N°4 ante situaciones de maltrato, acoso y violencia entre miembros de la comunidad educativa.**
- **Protocolo N°5 Frente agresiones sexuales, abusos y hechos de connotación sexual.**
- **Protocolo N°6 Actuación para la detección de riesgo, intento y consumación de suicidio.**
- **Protocolo N°7 Inclusión y protección de los derechos de las personas neurodivergentes.**
- **Protocolo N°8 para abordar situaciones de porte, consumo y venta de Alcohol y drogas.**
- **Protocolo N°9 reconocimiento de identidad de genero NNA y TRANS en la comunidad escolar.**
- **Protocolo N°10 Ley aula segura.**
- **Protocolo N°11 De porte y uso de armas.**
- **Protocolo N°12 APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.**

- **Protocolo N°13 Discriminación arbitraria (ley Zamudio).**
- **Protocolo N°14 Resolución de conflictos entre pares.**
- **Protocolo N°15 Pare prevenir y sancionar el ciber acoso.**
- **Manual de atención de enfermería.**
- **Reglamento INFANT**

ARTÍCULO 124 BIS°. Coordinación y activación de los protocolos de actuación

La activación de los protocolos de actuación contenidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa corresponderá a la **Coordinación de Convivencia Educativa**, quien será responsable de coordinar las actuaciones institucionales que resulten procedentes, velando por su correcta aplicación, seguimiento y cierre, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones del presente reglamento.

Lo anterior es sin perjuicio del deber que asiste a todo funcionario del establecimiento de adoptar las medidas inmediatas de protección que correspondan y de informar oportunamente los hechos de los que tome conocimiento a la Coordinación de Convivencia Educativa o a la autoridad competente del establecimiento.

Cuando la naturaleza de los hechos así lo requiera, la Coordinación de Convivencia Educativa actuará en coordinación con Rectoría, Jefaturas de Área, Departamento de Orientación, Encargado de Enfermería y demás profesionales competentes, pudiendo conformar equipos de trabajo interdisciplinarios para el adecuado abordaje de cada caso.

La activación de un protocolo no impedirá la aplicación simultánea de otros procedimientos establecidos en este Reglamento Interno cuando los hechos así lo ameriten, ni limitará el cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia, comunicación o derivación que correspondan conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 124 TER°. Uso de dispositivos móviles en el establecimiento.

En conformidad con la Ley N° 21.801 y con el objeto de fortalecer la convivencia educativa, el bienestar de los estudiantes y el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, se prohíbe a los estudiantes el uso de teléfonos celulares y demás dispositivos móviles personales durante la jornada escolar, comprendiendo esta las actividades curriculares, complementarias y extraprogramáticas organizadas por el establecimiento.

Excepcionalmente, el establecimiento podrá autorizar su utilización cuando existan razones pedagógicas, necesidades educativas especiales, condiciones de salud, situaciones de emergencia, seguridad u otras circunstancias debidamente calificadas por Rectoría o por la autoridad que ésta designe, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

La prohibición antes señalada no será aplicable a los docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento cuando el uso de dispositivos móviles tenga por finalidad el desarrollo de actividades pedagógicas, la comunicación institucional, la coordinación interna, la gestión administrativa, la atención de emergencias, la seguridad escolar, el contacto con apoderados en el ejercicio de sus funciones u otras labores propias de su cargo. En todo caso, dicho uso deberá efectuarse de manera responsable y sin afectar el normal desarrollo de las actividades educativas.

ARTÍCULO 125°. Funcionamiento del colegio: el colegio tiene los siguientes niveles.

- Infant School
- Junior School
- Senior School

Los horarios de funcionamiento son:

- **Junior School y Senior School**

Lunes a Jueves: 8:05 a 16:00 horas

Viernes: 8:05 - 14:00 horas

- **Infant School**

Lunes a Jueves: 8:30 - 13:00 hiras

Viernes: 8:30 - 12:30 horas

ARTICULO 126°: El establecimiento podrá utilizar sistemas de videovigilancia en accesos, patios, pasillos, laboratorios, biblioteca, gimnasio y demás espacios comunes, exclusivamente con fines de seguridad, protección de los integrantes de la comunidad educativa, prevención de hechos que afecten la convivencia y resguardo del patrimonio institucional. En ningún caso podrán instalarse cámaras en baños, camarines, duchas u otros lugares donde exista una expectativa razonable de privacidad.

ARTÍCULO FINAL: Todas las sanciones prescritas en el presente Reglamento serán aplicadas considerando la naturaleza de la infracción cometida, agravantes, atenuantes, un debido proceso y se faculta expresamente a quien corresponda aplicarla, a rebajar en cuanto lo estime conveniente, teniendo siempre en consideración el interés superior del estudiante y el mismo proceso debidamente tramitado a fin de evitar cualquier diferencia arbitraria.

